

Número 51.- Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria el jueves, día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho.

ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventora General

D^a Eva Herrera Báez

Secretario General

D. José Antonio Payá Orzaes

En la villa de Rota, siendo las nueve horas y catorce minutos del jueves, día veintisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión ordinaria semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten las personas que anteriormente se han relacionado, ausentándose de la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García durante el desarrollo del debate y votación del punto 3º.1.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuran en el orden del día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE 2018.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día veinte de diciembre del año dos mil dieciocho, número 50, y una vez preguntado por el Sr. Secretario General si se ha leído y si se está conforme con la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla, sin discusiones

ni enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS Y DISPOSICIONES OFICIALES.

- 2.1.- Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 27 de diciembre de 2018, páginas 127380 a 127419, del Real Decreto-ley 24/2018, de 21 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos y a la Intervención Municipal.

- 2.2.- Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 312, de 27 de diciembre de 2018, páginas 127427 a 127430, del Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

- 2.3.- Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 304, de 18 de diciembre de 2018, páginas 124048 a 124061, del Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales de Urbanismo y

Planificación de la Vivienda y de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

- 2.4.- Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 308, de 22 de diciembre de 2018, páginas 125806 a 125812, de la Orden HAC/1364/2018, de 12 de diciembre, por la que se modifican los planes de cuentas locales anexos a las instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local, aprobadas por las Órdenes HAP/1781 y 1782/2013, de 20 de septiembre.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.

- 2.5.- Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2019.**

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial del Estado número 308, de 22 de diciembre de 2018, página 126060, de la Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se publica el tipo legal de interés de demora aplicable a las operaciones comerciales durante el primer semestre natural del año 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención y Tesorería Municipal.

- 2.6.- Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la inversión territorial integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para**

el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, correspondientes a la convocatoria 2018.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 245, de 20 de diciembre de 2018, páginas 14 a 32, de la Resolución de 17 de diciembre de 2018, de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte en Cádiz, por la que se resuelve el procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Cádiz, dentro de la inversión territorial integrada 2014-2020, para la creación o adecuación de espacios o inmuebles para el impulso de recursos culturales en municipios gaditanos, correspondientes a la convocatoria 2018.

Asimismo se hace constar que el municipio de Rota ha sido el que mayor puntuación ha obtenido, siendo beneficiario de subvención, por importe total de 1.176.044,99 €, desglosado en los siguientes conceptos:

- Honorarios de redacción de proyecto dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, informes técnicos (Máximo 20% del presupuesto de ejecución material (P.E.M.)	83.800,00 €
- Proyecto museográfico y/o diseño de la creación de la actividad cultural	61.345,00 €
- Construcción y/o adecuación de infraestructuras e inmuebles	884.519,00 €
- Adquisición de maquinaria y utillaje y su instalación.....	28.500,00 €
- Adquisición de mobiliario y su instalación	87.881,00 €
- Gastos de adquisición de sistemas de información, software y equipos informáticos u otros elementos tecnológicos inherentes a la actuación y su instalación	29.999,99 €

No habiendo sido aceptados 23.955 € por ser considerados gastos generales y de funcionamiento.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a las Delegaciones Municipales Urbanismo y Planificación de la Vivienda y de Cultura, así como a la Oficina de Fomento Económico.

2.7.- Acuerdo de 18 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios

en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 246, de 21 de diciembre de 2018, páginas 10 a 14, del Acuerdo de 18 de diciembre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se distribuyen créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, al objeto de financiar el refuerzo de los Servicios Sociales Comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de dependencia.

Asimismo se hace constar que al municipio de Rota le ha correspondido un crédito por importe de 39.887,00 €.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda, así como a la Oficina de Fomento Económico e Intervención Municipal.

2.8.- Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 247, de 24 de diciembre de 2018, páginas 6 a 50, de la Orden de 17 de diciembre de 2018, de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, por la que se publica la modificación del Anexo I y los valores de las variables establecidas en el artículo 10 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Asimismo se hace constar que los valores de las variables para el municipio de Rota establecidas en el artículo 10 y aplicables al ejercicio 2019 son los siguientes:

Fondo de Nivelación 2009 (Unidades)	494.894,32 €
Población 2017 (Unidades)	28.996 Personas
Dispersión Unidades	7 Entidades Singulares
Superficie (Unidades)	1.589,84 Hectáreas

Cuota líquida IBI Urbano Estimada (Unidades) 0,008876 100.000/euros

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal y al Área de Gestión Tributaria.

2.9.- Corrección de errores de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se modifica el modelo de solicitud y los Anexos II, III, IV y VI dispuestos en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 186, de 25.9.2018).

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 249, de 27 de diciembre de 2018, páginas 67 a 72, de la corrección de errores de la Orden de 21 de septiembre de 2018, por la que se modifica el modelo de solicitud y los Anexos II, III, IV y VI dispuestos en el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía (BOJA núm. 186, de 25.9.2018).

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Delegación Municipal de Servicios Sociales, Integración y Función Social de la Vivienda.

2.10.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2018.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 244, de 21 de diciembre de 2018, página 4, del Anuncio de este Ayuntamiento, número 87.716, por el que se hace público la aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2018 por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2018, al punto 11º de urgencias.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado al Área de Recursos Humanos.

2.11.- Anuncio de este Ayuntamiento por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos para el ejercicio 2019.

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia número 247, de 27 de diciembre de 2018, página 14, del Anuncio de este Ayuntamiento, número 89.696, por el que se hace público la aprobación definitiva de la modificación de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos para el ejercicio 2019.

La Junta de Gobierno Local queda enterada, acordando por unanimidad se de traslado a la Intervención Municipal y al Área de Gestión Tributaria.

2.12.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Jerez de la Frontera, recaída en el Procedimiento: Despidos nº [REDACTED], seguido a instancias de Dª [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 3 de Jerez de la Frontera, recaída en el Procedimiento: Despidos nº [REDACTED], seguido a instancias de Dª [REDACTED], interesando sea declarada la improcedencia de su despido, la cual estima la demanda frente a este Ayuntamiento y el CEE Torre de la Merced, declarando improcedente el despido llevado a cabo por el CEE Torre de la Merced a la actora de 25 de agosto de 2017, y condenando a ésta y al Ayuntamiento, solidariamente, a que en el plazo de cinco días opten por escrito presentado ante el Juzgado entre la incorporación en su plantilla a la trabajadora a su puesto de trabajo o bien la indemnicen en la cantidad de 3.197,70 €, satisfaciendo, en caso de readmisión, los salarios devengados y dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 48,48 €/día.

Asimismo se hace constar que contra la mencionada el demandante podrá interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.13.- Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera, recaída en el Procedimiento: Despidos nº [REDACTED], seguido a instancias de Dª [REDACTED].

Se da cuenta por el Sr. Secretario General de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Frontera, recaída en el Procedimiento: Despidos nº [REDACTED], seguido a instancias de Dª [REDACTED], interesando sea declarada la improcedencia de su

despido, la cual desestima la demanda frente a esta Administración, la cual absuelve de los pedimentos formulados.

Asimismo se hace constar que la demandante podrá interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

(Se ausenta de la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García)

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA, EN RELACIÓN CON EXPEDIENTES DE INFRACCIÓN URBANÍSTICA:

3.1.- Número [REDACTED] Sancionador - [REDACTED], para la imposición de sanción.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, Dª Nuria López Flores, de fecha 13 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

““En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED] Sancionador, incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de monolito para enganche de luz provisional en parcela de uso público en la Urbanización de [REDACTED] (C/ [REDACTED]), de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 04/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), como responsable de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de monolito para enganche de luz provisional en parcela de uso público, en la Urbanización [REDACTED], se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas 39/2015 de 1 de octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- Visto que notificada la resolución de iniciación de expediente sancionador, en el plazo concedido al efecto no se ha presentado alegaciones, en el sentido que se acoge a la reducción del 20 % sobre la sanción propuesta, establecida en el art. 85 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, reconociendo tanto su responsabilidad en la infracción (comprometiéndose a no hacer alegaciones ni a presentar los recursos procedentes), como al pago de la sanción propuesta una vez tenga carácter definitivo.

Por lo expuesto, este instructor eleva a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia se propone imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone elevar a definitiva la citada propuesta de resolución, con la mencionada reducción del 20% y en consecuencia imponer a D. [REDACTED] ([REDACTED]), una sanción de ciento veinte euros (120 euros), como responsable de la infracción urbanística al inicio mencionada, tipificada en el art. 207 y sancionada en el art. 208 2-3 de la Ley 7/2002 de 17 diciembre Ley Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

(Se incorpora a la sesión el Sr. Teniente de Alcalde D. Antonio Franco García).

3.2.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 18 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

""En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D^a. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de dos placas solares, en vivienda sita en parcela [REDACTED], polígono [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 11/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D^a [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de dos placas solares, en vivienda sita en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro ([REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido, que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, habiéndose presentado escrito de alegaciones.

5.- Se argumenta fundamentalmente, la posibilidad de legalización de la actuación en base a la regularización urbanística de la zona.

En relación a las alegaciones realizadas, se informa que, como se mencionó anteriormente la actuación realizada no es legalizable, dado que el suelo urbanizable sin ordenación está sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. La regularización urbanística implica el desarrollo urbanístico del suelo urbanizable no sectorizado, prohibiéndose por el art. 34 1 c de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA), la dispensa de aplicación de los planes o la suspensión de los mismos, en base a una normativa futura que no está en vigor.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.”

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A . Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.3.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 18 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“”En relación al expediente de infracción urbanística nº [REDACTED], incoado a D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares en la cubierta de edificación sita en parcela [REDACTED], polígono [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 20/07/18, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] ([REDACTED]), por la realización de actos urbanísticos sin licencia, consistente en instalación de seis unidades de placas solares, en edificación sita en la parcela [REDACTED] del polígono [REDACTED] del catastro ([REDACTED]), se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas 39/15 de 1 octubre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, el Plan General de Ordenación Urbana de 1995 y el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

2.- De conformidad al art. 34 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía (Decr. 60/10 de 16 de marzo), se ha procedido a la formalización de acta de inspección urbanística por actos sujetos a licencia sin constancia de su concesión, según lo establecido en el art. 8 del citado Decreto 60/10 de 16 de marzo.

3.- La actuación se ha realizado en suelo urbanizable no sectorizado, que de acuerdo a lo estipulado en el art. 121 del P.G.O.U., hasta tanto no se aprueben el planeamiento de desarrollo, este suelo estará sujeto a las mismas limitaciones que el suelo no urbanizable. Por tanto, según esta remisión que efectúa el propio plan general, la actuación realizada no es legalizable, por aplicación del art. 83 del mencionado P.G.O.U., en el sentido,

que al formar la parcela parte de una parcelación urbanística ilegal, dicha infracción conlleva la denegación de toda licencia.

4.- De conformidad al art. 47 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se ha concedido al administrado, un plazo de audiencia y vista de quince días (15), poniéndosele de manifiesto el expediente, para que pudiese alegar en defensa de sus derechos, habiéndose presentado escrito de alegaciones de 25-06-2018, el que fundamentalmente la interesada manifiesta, que al tratarse de suelo urbanizable no sectorizado pendiente por tanto de ordenación y desarrollo urbanístico, se dejase en suspenso la resolución de este expediente a expensas de la regulación de la zona.

A estas alegaciones se informa que, de conformidad al art. 5.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía apr. Dec. 60/2010 de 16 de marzo, siendo la licencia un acto reglado de competencia exclusiva de la Administración municipal. No podrán concederse licencias con base a las determinaciones de planeamientos futuros ni siquiera condicionadas a la aprobación de los mismos, por consiguiente no ha lugar a la alegación dado que el planeamiento aplicable a la actuación realizada, debe ser siempre el vigente.

Por lo expuesto, de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, procede lo siguiente:

- La reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria."

En base a lo anteriormente expuesto, se propone de conformidad al art. 182 y 183 de la L.O.U.A. y arts. 47 y 52.3 del R.D.U.A. Dec 60/2010 de 16 de marzo, la reposición de la realidad física alterada en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el mismo, se procederá a la ejecución subsidiaria.""

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.4.- Número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada.

Se retira del Orden del Día la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, en relación con el expediente de infracción urbanística número [REDACTED] - [REDACTED], para acordar la reposición de la realidad física alterada, por considerar que hay que revisar la propuesta.

PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA Y RÉGIMEN INTERIOR EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL NÚMERO [REDACTED] ADVO - [REDACTED].

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Administración Pública, Transparencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, de fecha 18 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Que, con fecha 18 de diciembre de 2.018, por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe que, literalmente transcrito, dice lo siguiente:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPTE. [REDACTED] ADVO. COMO CONSECUENCIA DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA POR D. [REDACTED].”

Visto el expediente número [REDACTED] Advo seguido a instancias de D. [REDACTED], con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración, resulta

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante escrito, con fecha de entrada en este Ayuntamiento de 19 de julio de 2.018, número de Registro [REDACTED], D. [REDACTED] solicitó que, previos los trámites legales, se procediera a reconocerle el derecho a ser indemnizado, en la cantidad de 1.696,18 euros, por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, marca [REDACTED], modelo [REDACTED], matrícula [REDACTED], el día 13 de marzo de 2018, sobre las 11 horas, con motivo de la retirada del citado vehículo por la grúa municipal. A dicho escrito acompaña copia del DNI, Documentación relativa al vehículo y Presupuesto de reparación de los daños

SEGUNDO.- Por Decreto de fecha 18 de octubre de 2018 se acordó incoar el oportuno expediente en el que se contenía la indicación de la Instructora y Secretaria y la tramitación que habría de seguir el expediente.

Asimismo mediante oficio, con fecha de notificación de 2 de noviembre de 2.018, se requirió al interesado a fin de que propusieran las pruebas de las que intentaran valerse, proponiendo éste la documental aportada con su escrito de reclamación. Pruebas, estas que fueron admitidas e incorporadas al expediente.

Del mismo modo fueron practicadas e incorporadas al expediente las pruebas propuestas por esta Instructora, concretamente el informe

solicitado a la Jefatura de la Policía Local y la testifical del operario de la grúa municipal, D. [REDACTED].

TERCERO.- Mediante oficio, con fecha de notificación de 12/12/201, se comunica al interesado la apertura de la fase de audiencia, concediéndole el plazo de quince días para que pudiera alegar y presentar los documentos que estimase oportunos; manifestando éste su renuncia a dicho trámite al no desear formular nuevas alegaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Según el art. 54 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el art. 223 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (RD 2568/86, de 28 de noviembre) "Las Entidades Locales responderá directamente de los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos o de la actuación de sus autoridades, funcionarios o agentes, en los términos establecidos en la legislación general sobre responsabilidad administrativa". Tal legislación general viene constituida por la ley 40/15, de 1 de octubre, que en el art. 32 (en concordancia con el art. 106.2 CE) establece que "Los particulares tendrán derecho a ser indemnizados por las Administraciones Públicas correspondiente, de toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos salvo en los casos de fuerza mayor o de daños que el particular tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas."

Por su parte, el Tribunal Supremo, en reiterada jurisprudencia, ha declarado que la responsabilidad patrimonial de la administración se configura como una responsabilidad objetiva o por el resultado, señalado como requisitos imprescindibles para poder declarar dicha responsabilidad patrimonial los siguientes: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas. b) Que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal -es indiferente la calificación- de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal. c) Que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño cabalmente causado por su propia conducta. d) Ausencia de fuerza mayor.

Pues bien, en relación con el requisito de la relación de causalidad debemos señalar que la jurisprudencia tradicionalmente ha exigido que el nexo causal sea directo, inmediato y exclusivo - sentencias del Tribunal Supremo de 20 de enero de 84, 30 diciembre de 1985, 20 de enero de 1986 -, lo cual supone desestimar sistemáticamente todas las pretensiones de indemnización cuando

interfiere en aquél, de alguna manera, la culpa de la víctima -sentencias del Tribunal Supremo de 20 de junio de 1984 y 2 de abril de 1986 , entre otras- o bien de un tercero. Sin embargo, es cierto que frente a esta línea tradicional de la jurisprudencia, aparece otra que no exige la exclusividad del nexo causal -sentencias Tribunal Supremo de 12 de febrero 1980, 30 de marzo y 12 de mayo 1982, y 11 de octubre 1984 , entre otras-, y que por tanto no excluye la responsabilidad patrimonial de la Administración cuando interviene en la producción del daño, además de ella misma, la propia víctima, o un tercero, *(salvo que la conducta de uno y de otro sean tan intensas que el daño no se hubiera producido sin ellas,* sentencias Tribunal Supremo 4 de julio de 1980 y 16 de mayo de 1984), supuestos en los que procede hacer un reparto proporcional del importe de la indemnización entre los agentes que participan en la producción del daño, bien moderando ese importe -sentencias STS 31 de enero y 11 octubre 84 -, o acogiendo la teoría de la compensación de culpas para efectuar un reparto equitativo del montante de aquélla - sentencias TS de 17 de mayo de 1982, 12 de mayo 82 y 7 de julio 84 , entre otras-.

Por otra parte, tampoco cabe olvidar que, como ya hemos señalado anteriormente, en relación con dicha responsabilidad patrimonial es doctrina jurisprudencial consolidada la que entiende que la misma es objetiva o de resultado, de manera que lo relevante no es el proceder antijurídico de la Administración sino la antijuricidad del resultado o lesión.

Pues bien, según recuerda la STS de 3 de octubre de 2007 "La antijuricidad del daño viene exigiéndose por la jurisprudencia, baste al efecto la referencia a la sentencia de 22 de abril de 1994, que cita las de 19 enero y 7 junio 1988, 29 mayo 1989, 8 febrero 1991 y 2 noviembre 1993, según la cual: **"esa responsabilidad patrimonial de la Administración se funda en el criterio objetivo de la lesión, entendida como daño o perjuicio antijurídico que quien lo sufre no tiene el deber jurídico de soportar, pues si existe ese deber jurídico decae la obligación de la Administración de indemnizar"** (en el mismo sentido sentencias de 31-10-2000 y 30-10-2003)".

Un primer criterio de antijuricidad lo constituye, como resulta evidente, que la lesión se haya causado con contravención de cualquier norma aplicable al supuesto de que se trate, lo cual, a sensu contrario define como "no antijurídica" esa lesión sufrida por el particular cuando existe algún precepto legal que le impone el deber de sacrificarse por la sociedad (STS de 27 septiembre 1979 y de 10 de octubre de 1997). Otro criterio que ayuda a valorar la antijuricidad de una lesión es que esta venga derivada de la situación de riesgo en que se colocó el propio perjudicado (STS 18 de octubre de 1999). También desaparecería la antijuricidad de la lesión al existir causas de justificación en el productor del daño, esto es en el actuar de la Administración (STS de 5 de febrero de 1996). Como es lógico, la lesión no será antijurídica si la ley faculta a la Administración para actuar de la manera en que lo ha hecho, o lo que es lo mismo cuando "concorre una causa que la excluye y un derecho que ampara el actuar administrativo, generando la obligación jurídica de soportar el daño" (STS de 16 de diciembre de 1997). Finalmente, la lesión no

será antijurídica si existe "un título que imponga al administrado la obligación de soportar la carga" (STS de 3 enero 1979) o bien una causa justificativa que legitime el perjuicio.

En definitiva, debe concluirse que para que el daño concreto producido por el funcionamiento del servicio a uno o varios particulares sea antijurídico basta con que el riesgo inherente a su utilización haya rebasado los límites impuestos por los estándares de seguridad exigibles conforme a la conciencia social.

SEGUNDO.- Por lo que se refiere a la prueba, según el art. 6 del Real Decreto 429/93, de 26 de marzo, Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial y el art. 217.2 Ley de Enjuiciamiento Civil, corresponde al reclamante acreditar la existencia de la relación de causalidad entre la actividad de la Administración y el daño alegado.

En este sentido, es reiterada doctrina jurisprudencial la que afirma que "la viabilidad de la pretensión de indemnización por daños y perjuicios no es acogible simplemente por su planteamiento, sino que hay que demostrar cumplidamente su existencia, su cuantificación o las bases esenciales para calcular su importe y, en todo caso, la relación de causalidad entre el hecho productor del supuesto daño y su relación con la Administración" (STS 21-01-83). Por su parte, corresponde a la Administración, titular del servicio, en el caso de ser controvertido, la acreditación de las circunstancias de hecho que definan el estándar de rendimiento ofrecido por el servicio público para evitar las situaciones de riesgo de la lesión patrimonial, y -en caso de su invocación- la acreditación de la existencia de fuerza mayor exonerante.

Asimismo el Tribunal Supremo, en copiosa jurisprudencia, ha sentado el principio de que "cada parte soporta la carga de probar los daños que, no siendo notorios ni negativos y teniéndose por controvertidos, constituye el supuesto de hecho de la norma cuyas consecuencias jurídicas invoca a su favor" (STS 27-11-85, 19-02-90, 13-01-98, etc...).

Y es también reiterada jurisprudencia la que afirma que "las consecuencias perjudiciales de la falta de prueba han de recaer en quien tenga la carga de la misma".

TERCERO.- La aplicación de la doctrina legal y jurisprudencial expuesta al presente caso evidencia, sin ningún género de duda, que **ha resultado plenamente acreditada la relación de causalidad entre los daños reclamados y el funcionamiento de los servicios públicos así como el carácter antijurídico de los mismos.**

En efecto, entrando ya en el análisis de los hechos, de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo (particularmente del Informe de la Policía Local, la testifical del operario de la grúa municipal, D.

██████████, así como del Presupuesto de reparación de daños aportado por el interesado) resulta plenamente acreditado que el día 13 de marzo de 2018, sobre las 11 horas, y al proceder la grúa municipal a la retirada del vehículo del interesado, le causó daños en la defensa delantera por importe de 1.696,18 euros.

Por tanto, y a la vista de tales hechos, resulta acreditado que en el presente caso se ha producido un daño efectivo, evaluable económicamente e individualizado, que el interesado no tiene el deber jurídico de soportar. E, igualmente, no cabe duda alguna de la relación de causalidad entre ese daño y el funcionamiento del servicio municipal de grúa (entendido éste en el sentido amplio con que lo entiende la jurisprudencia, como comprensivo de toda actividad de la Administración sometida a derecho administrativo, SSTS de 14-04-81, 21-09-84,27-03-80, entre otras) todo lo cual determina la responsabilidad patrimonial de ésta Administración Local.

CUARTO.- Todo lo anteriormente expuesto conduce inexorablemente a entender que la pretensión suscitada por el interesado, consistente en el reconocimiento de indemnización por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad, **ES CONFORME** con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la cantidad a que ascienden los daños **(1.696,18 €)** queda acreditada con el Presupuesto de reparación aportado por el interesado.

Por cuanto antecede, vistos los antecedentes mencionados, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 91 de Ley 39/2015 y 175 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto Instructora del expediente referenciado y para su consideración por la Junta de Gobierno Local (BOP de Cádiz de 23/07/2015, Nº 140) procedo a formular la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- **ESTIMAR** el derecho a ser indemnizado a D. ██████████ ██████████ en la cantidad de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS **(1.696,18 €)**.

Segundo.- Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago con cargo a la partida presupuestaria ██████████.

Tercero.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien

previamente podrán interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts 123 y 124 de Ley 39/15.

Es cuanto tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, que no obstante resolverá como mejor proceda.”

Visto el informe anteriormente transcrito, el Teniente-Alcalde Delegado de Administración Pública, a la Junta de Gobierno Local

PROPONE:

Primero.- ESTIMAR el derecho a ser indemnizado a D. [REDACTED] en la cantidad de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CÉNTIMOS (1.696,18 €).

Segundo.- Para la efectividad del derecho reconocido, se procederá a la ordenación del pago con cargo a la partida presupuestaria [REDACTED].

Tercero.- Que se notifique dicho acuerdo al interesado con la indicación de que, por ser definitivo en vía administrativa, únicamente podrán interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos indicados en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, si bien previamente podrán interponer recurso potestativo de reposición, conforme arts. 123 y 124 de Ley 39/15.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AFANAS PUERTO Y BAHÍA, PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PROYECTO “COMEDOR ESCOLAR 2017-2018”.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, de fecha 20 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación AFANAS PUERTO Y BAHÍA en fecha de 11 de octubre de 2018, con número de entrada [REDACTED] en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por la que interesa subvención para gastos del proyecto denominado “COMEDOR ESCOLAR 2017-2018” consistente en gastos de nóminas y seguridad social, materia prima de comedor y suministros, por

importe total de SEIS MIL EUROS (6.000 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación AFANAS PUERTO Y BAHÍA con CIF [REDACTED] viene realizando actividades educativas a personas con discapacidad desde hace años en nuestra localidad, fomentando la integración social de personas con discapacidad entre los vecinos de la localidad.

Esta Asociación lleva a cabo distintas actividades durante todo el año en la sede de dicha asociación sita en calle [REDACTED] de la localidad de Rota.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario"*.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 4 de diciembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación AFANAS PUERTO Y BAHÍA en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 16 de Octubre de 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación AFANAS PUERTO Y BAHÍA no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal al día de la fecha.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 20 de diciembre de 2018 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación AFANAS PUERTO Y BAHÍA, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €)
2. Cuantía de la subvención: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).
3. Objeto: Gastos comedor escolar 2017-2018.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Compatibilidad con otras subvenciones: No.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/09/2017 a 22/06/2018
7. Forma de pago: 100% anticipada, una vez recaída resolución de concesión.
8. Plazo de justificación: Antes del 31/12/2018.
9. Documentos para la justificación:
 - 9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por el importe del presupuesto aceptado, esto es, SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.
 - 9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - 9.3. Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE PADRES CENTRO ESTIMULACIÓN PRECOZ "BAJO GUADALQUIVIR", PARA SUFRAGAR GASTOS DE PERSONAL Y MANTENIMIENTO DEL AÑO 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, de fecha 19 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

""Vista la solicitud presentada por la Asociación de Padres Centro de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir" CIF [REDACTED], (R.M.E.nº [REDACTED]) y posterior actualización de la misma con fecha 22/10/2018 (R.M.E. nº [REDACTED]) en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por las que interesa subvención para gastos corrientes de personal y mantenimiento de la entidad, por importe total de DIEZ MIL EUROS

(10.000,00 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

Que la Asociación de Padres de Centro Comarcal de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir", con CIF ██████████, es una asociación sin ánimo de lucro, que viene realizando actividades relacionadas con mejorar, en la medida de lo posible, para los hijos/as las atenciones tempranas que necesiten para alcanzar el mayor desarrollo madurativo en función de sus capacidades incidiendo en las áreas de: desarrollo psicomotor, desarrollo perceptivo - cognitivo, comunicación y lenguaje, desarrollo de la afectividad y relación social adquisición de hábitos de vida diaria.

El objetivo de esta asociación es facilitar a todos los asociados los medios necesarios que posibiliten la integración de sus hijos/as en el seno familiar, la comunidad educativa y la sociedad en general.

La Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: "*Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*".

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el certificado emitido por el Sr. Secretario de fecha 18 de noviembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación de Padres Centro de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir" en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 29 de noviembre de 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación de Padres Centro de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir" no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha de 29 de noviembre de 2018 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación de Padres Centro de Estimulación Precoz "Bajo Guadalquivir", propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).
2. Cuantía de la subvención: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).
3. Objeto: Gastos de personal y mantenimiento del año 2018.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Compatibilidad con otras subvenciones: No.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2018 a 31/12/2018.
7. Forma de pago: 100% anticipada una vez recaída resolución de concesión.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta el 31/03/2019.
9. Documentos para la justificación:
 - 9.1 Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por el importe del presupuesto aceptado, esto es, DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) y por los subconceptos especificados en el presupuesto de gastos incluido en la solicitud:
 - Gastos de personal por importe de 5.000,00 €.
 - Gastos de mantenimiento por importe de 5.000,00 €.
 - 9.2.Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO

2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3. Memoria de las actividades realizadas.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN PROTECTORA DE ANIMALES “SIEMPRE CONTIGO”, PARA SUFRAGAR GASTOS VETERINARIOS CORRESPONDIENTES AL AÑO 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Vista la solicitud presentada por la Protectora de Animales “Siempre Contigo” con C.I.F. ██████████, (R.M.E. Nº ████████) en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por la que interesa subvención para gastos veterinarios durante 2018, por importe total de DIES MIL EUROS (10.000,00 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €).

Que desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

Que La Asociación Protectora “Siempre Contigo” con CIF ██████████ viene realizando actividades de protección y atención a animales abandonados maltratados o en situación de peligro desde hace años en nuestra localidad, proporcionando un servicio de guarda a estos animales.

Que esta Asociación tiene como objetivo realizar la actividad de rescatar y atender los animales (perros y gatos) abandonados de la localidad.

La Delegación de Participación Ciudadana, en este sentido, tiene el compromiso de promover, apoyar y fomentar el desarrollo de iniciativas que contribuyan al impulso del tejido asociativo local, a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades y asociaciones de la localidad que así lo solicitan.

El artículo 72 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o

sectoriales de los vecinos, para ello les facilitarán el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Que el artículo 232 del Reglamento de Organización y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en términos parecidos, dispone que en la medida que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las Asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realice.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2 dice textualmente: *"Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*.

Que la Ordenanza Municipal General de Subvenciones, en el capítulo II de Procedimiento de concesión de subvenciones, artículo 8.3, a) cita literalmente: Las previstas nominativamente en el presupuesto general del Ayuntamiento, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. En el artículo de la citada Ordenanza, se regula el Procedimiento de concesión directa de subvenciones.

Visto el certificado emitido por el Sr. Secretario de fecha 22 de febrero de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación Protectora de Animales "Siempre contigo" en el Registro Municipal de Asociaciones con el número ■■■■.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 6 de noviembre de 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación Protectora de Animales "Siempre contigo" no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha de 06 de noviembre de 2018 documento de retención de créditos número ■■■■■■■■ en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria ■■■■■■■■.

Por todo lo expuesto, y con ánimo de colaborar con la Asociación Protectora de Animales "Siempre contigo", propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €).

2. Cuantía de la subvención: NUEVE MIL EUROS (9.000,00€)
3. Objeto: Gasto en veterinario.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2018 a 31/12/2018
7. Forma de pago: 100% anticipada una vez recaída resolución de concesión.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta 31/03/2019.
9. Documentos para la justificación.
 - 9.1. Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por el importe del presupuesto aceptado, esto es, DIEZ MIL EUROS (10.000,00 €) y por el concepto especificado en el presupuesto de gastos incluido en la solicitud:
 - Gastos veterinarios.
 - 9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (según modelo), que deberá contener la relación de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 - 9.3. Memoria de las actividades realizadas.”

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFEMEN), PARA SUFRAGAR GASTOS DEL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN COMUNITARIA DIRIGIDO A PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL GRAVE 2018.

Vista la propuesta que formula el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Participación Ciudadana, D. Antonio Franco García, de fecha 19 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

““Vista la solicitud y la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFEMEN) en fecha de 24 de octubre de 2018, con número de entrada [REDACTED] en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por la que interesa subvención para llevar a cabo el programa denominado “Rehabilitación comunitaria dirigido a personas con enfermedad mental grave”, por importe total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFEMEN) con CIF [REDACTED] viene realizando actividades de mejora de la calidad de vida de las personas que padecen enfermedad mental desde hace años en nuestra localidad.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrolle actividades en torno al colectivo de personas que padecen enfermedad mental grave en la localidad.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2,c) determina que se podrán conceder con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, todo ello según el informe de la Delegación de Participación Ciudadana.

Visto el certificado emitido por el Sr. Secretario de fecha 18 de noviembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFEMEN) con CIF [REDACTED] en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 25 de octubre de 2018, donde se acredita que a nombre de la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFEMEN) con CIF [REDACTED] no consta alta y por tanto tampoco deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 29/11/2018 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Por todo lo expuesto, y con ánimo de colaborar con la ASOCIACIÓN DE FAMILIARES DE ENFERMOS MENTALES (AFEMEN), propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1.- Presupuesto aceptado de la actividad: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), desglosado en los siguientes subconceptos:

a. Monitora 3.494,30 €

b. Coordinadora 587,00 €
c. Psicóloga 918,00 €

- 2.- Cuantía de la subvención: CINCO MIL EUROS (5.000,00€)
3.- Objeto: Programa de rehabilitación comunitaria dirigido a personas con enfermedad mental grave (gastos de monitora, coordinadora y psicóloga).
4.- Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5.- Compatibilidad con otras subvenciones: No.
6.- Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2018 a 31/12/2018
7.- Forma de pago: Pago anticipado 100% una vez recaída resolución de concesión.
8.- Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta 31/03/2019.
9.- Documentos para la justificación:
9.1. Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por el importe del presupuesto aceptado (5.000,00 €) y desglosados en los subconceptos:
- a. Monitora 3.494,30 €
b. Coordinadora 587,00 €
c. Psicóloga 918,00 €

Dichos documentos deberán ordenarse por conceptos subvencionados.

- 9.2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
9.3. Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 9º.- PROPOSTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED], PARA GASTOS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL BLOQUE, ASÍ COMO PROCEDER AL PAGO DEL SEGUNDO 50% DE LA MISMA.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 18 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10^o.6 de urgencias, se aprueba la concesión de una subvención para sufragar el 10,48 % de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €), sobre un presupuesto aceptado de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (81.790,81 €).

Considerando lo establecido en el acuerdo de concesión en el apartado “*Forma de pago: Anticipo del 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado el proyecto en su totalidad*”, el Ayuntamiento libró con fecha 05/04/2018 el importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.285,71 €) a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED].

En fecha 11/10/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]), la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED], presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

1. Documento de justificación de subvención suscrito y firmado por Dña. Mercedes Martínez Niño con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de representante de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED], de fecha 11/10/2018, en el que detalla la documentación que presenta.
2. Anexo 1 de fecha 11/10/2018 consistente en relación de gastos de la actividad, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión, firmado por Dña. Mercedes Martínez Niño.
3. Anexo 2 de fecha 11/10/2018 consistente en declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, firmado por Dña. Mercedes Martínez Niño.
4. Anexo 3 consistente en declaración de aplicación de los fondos concedidos, firmado por Dña. Mercedes Martínez Niño.
5. Factura número [REDACTED] de fecha 28/02/2018 de “[REDACTED]”, por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.985,92 €) correspondiente a “1^a CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR”, así como su factura proforma y cheque acreditativo de su pago.
6. Factura número [REDACTED] de fecha 23/03/2018 de “[REDACTED]”, por importe de VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (26.159,71 €) correspondiente a “2^a CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR”, así como su factura proforma y cheque acreditativo de su pago.
7. Factura número [REDACTED] de fecha 17/05/2018 de “[REDACTED]”, por importe de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON

CINCO CÉNTIMOS (18.083,05 €) correspondiente a "3ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR", así como su factura proforma y cheque acreditativo de su pago.

8. Factura número [REDACTED] de fecha 17/05/2018 de "[REDACTED]", por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.419,35 €) correspondiente a "4ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR", así como su factura proforma y cheque acreditativo de su pago.

9. Factura número [REDACTED] de fecha 27/06/2018 de "[REDACTED]", por importe de SIETE MIL EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (7.000,26 €) correspondiente a "5ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR", así como su factura proforma y cheque acreditativo de su pago.

10. Factura proforma número [REDACTED] de fecha 12/07/2018 de "[REDACTED]", por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (5.818,06 €) correspondiente a la "6ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".

11. Factura proforma número [REDACTED] de fecha 28/08/2018 de "[REDACTED]", por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.324,48 €) correspondiente a la "7ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".

12. Memoria de la actividad realizada.

13. Certificado final de obra de fecha 9/07/2018 visado por el Colegio de Arquitectos de Cádiz.

Suponiendo un total presentado de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (81.790,83 €).

Con fecha 05/11/2018 (R.M.S. nº [REDACTED]) la Intervención Municipal realizó requerimiento de subsanación de las dos facturas proformas correspondientes a las certificaciones 6ª y 7ª, para su sustitución por las correspondientes facturas.

El requerimiento es recibido por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED] el 09/11/2018. En esta misma fecha, la Comunidad presenta escrito en la Oficina de Atención al Ciudadano (R.M.E. nº [REDACTED]), mediante el cual aporta la siguiente documentación:

1. Factura número [REDACTED] de fecha 29/10/2018 de "[REDACTED]", por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.818,07 €) correspondiente a la "6ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".

2. Factura número [REDACTED] de fecha 29/10/2018 de "[REDACTED]", por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.324,48 €) correspondiente a la "7ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".

Por parte de la Intervención Municipal se solicitan de oficio los siguientes informes y consultas:

1. De la Agencia Tributaria de fecha 26/10/2018 a nombre de la Comunidad de Propietarios Avenida [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.
2. De la Tesorería Municipal de fecha 30/10/2018 en el que se acredita que a nombre de la Comunidad de Propietarios Avenida [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.
3. De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26/10/2018 en el que se especifica que el número de documento es inexistente en el sistema de la Seguridad Social ([REDACTED]).

Examinada toda la documentación y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 04/12/2018 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN disponen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que la misma ha sido presentada fuera del plazo de justificación establecido en la resolución de concesión (3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad). La instalación del ascensor, según el certificado final de obra, terminó con fecha 09/07/2018, siendo la fecha máxima para presentar la justificación el 09/10/2018. La presentación de la justificación se produjo con fecha 11/10/2018.

No obstante, habiendo transcurrido el plazo establecido, no se realizó por parte de este Ayuntamiento el requerimiento recogido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que concede un plazo improrrogable de 15 días para la justificación.

Pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el acuerdo de concesión, las facturas:

1. *Factura número [REDACTED] de fecha 28/02/2018 de ‘ [REDACTED] [REDACTED]’, por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.985,92 €) correspondiente a “1ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR” y cheque acreditativo de su pago.*
2. *Factura número [REDACTED] de fecha 23/03/2018 de ‘ [REDACTED] [REDACTED]’, por importe de VEINTISÉIS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (26.159,71 €) correspondiente a “2ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR” y cheque acreditativo de su pago.*
3. *Factura número [REDACTED] de fecha 17/05/2018 de ‘ [REDACTED] [REDACTED]’, por importe de DIECIOCHO MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON*

CINCO CÉNTIMOS (18.083,05 €) correspondiente a "3ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR" y cheque acreditativo de su pago.

4. Factura número [REDACTED] de fecha 17/05/2018 de [REDACTED] [REDACTED], por importe de DOS MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.419,35 €) correspondiente a "4ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR" y cheque acreditativo de su pago.

5. Factura número [REDACTED] de fecha 27/06/2018 de [REDACTED] [REDACTED], por importe de SIETE MIL EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (7.000,26 €) correspondiente a "5ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR" y cheque acreditativo de su pago.

6. Factura número [REDACTED] de fecha 29/10/2018 de [REDACTED] [REDACTED], por importe de CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (5.818,07 €) correspondiente a la "6ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".

7. Factura número [REDACTED] de fecha 29/10/2018 de [REDACTED] [REDACTED], por importe de CATORCE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (14.324,48 €) correspondiente a la "7ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".

Suponiendo un total aceptado de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81.790,84 €).

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Fiscalizada la documentación anterior, se informa FAVORABLEMENTE la cuenta justificativa por importe de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81.790,84 €), correspondiente a la subvención concedida a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED], con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.6 de urgencias, para sufragar el 10,48 % de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la citada comunidad de propietarios, por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €).

SEGUNDA.- Existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica para el segundo 50% por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.285,72 €)".

Por esta Delegación de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81.790,84 €), de la subvención concedida a la

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS AVENIDA [REDACTED] con C.I.F. [REDACTED], para los gastos de instalación de ascensor en el bloque.

SEGUNDO.- Proceder al pago del segundo 50% de la subvención por importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.285,72 €).

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 10º.- PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO Y PLANIFICACIÓN DE LA VIVIENDA PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA [REDACTED], PARA GASTOS DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL BLOQUE, ASÍ COMO PROCEDER AL PAGO DEL SEGUNDO 50% DE LA MISMA.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, D^a Nuria López Flores, de fecha 18 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.6 de urgencias, se aprueba la concesión de una subvención para sufragar el 10,48 % de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA [REDACTED] con CIF núm. [REDACTED], por importe de OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €), sobre un presupuesto aceptado de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (81.790,81 €).

Considerando lo establecido en el acuerdo de concesión en el apartado "*Forma de pago: Anticipo del 50% una vez recaída resolución de concesión; y 50% una vez justificado el proyecto en su totalidad*", el Ayuntamiento libró con fecha 05/04/2018 el importe de CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (4.285,71 €) a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA [REDACTED].

En fecha 11/10/2018 (R.M.E. núm. [REDACTED]), la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA [REDACTED], presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

1. Documento de justificación de subvención suscrito y firmado por D. José Antonio Valderrama Herrera con D.N.I. núm. [REDACTED] en calidad de representante de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA [REDACTED] de fecha 11/10/2018, en el que detalla la documentación que presenta.
2. Anexo 1 de fecha 11/10/2018 consistente en relación de gastos de la actividad, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión, firmado por D. José Antonio Valderrama Herrera.
3. Anexo 2 de fecha 11/10/2018 consistente en declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad, firmado por D. José Antonio Valderrama Herrera.
4. Anexo 3 consistente en declaración de aplicación de los fondos concedidos, firmado por D. José Antonio Valderrama Herrera.
5. Factura número [REDACTED] de fecha 23/03/2018 de "[REDACTED]", por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.985,92 €) correspondiente a "1ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".
6. Factura número [REDACTED] de fecha 23/03/2018 de "[REDACTED]", por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (14.985,03 €) correspondiente a "2ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".
7. Factura número [REDACTED] de fecha 16/04/2018 de "[REDACTED]", por importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.739,54 €) correspondiente a "3ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".
8. Factura número [REDACTED] de fecha 17/05/2018 de "[REDACTED]", por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.415,73 €) correspondiente a "4ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".
9. Factura número [REDACTED] de fecha 27/06/2018 de "[REDACTED]", por importe de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.522,04 €) correspondiente a "5ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".
10. Factura proforma número [REDACTED] de fecha 12/07/2018 de "[REDACTED]", por importe de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (16.608,86 €) correspondiente a "6ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".
11. Factura proforma número [REDACTED] de fecha 28/08/2018 de "[REDACTED]", por importe de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.533,68 €) correspondiente a "7ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".
12. Autorización de D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED] a D. [REDACTED] a realizar las gestiones en su nombre.

13. Memoria de la actividad realizada.
14. Certificado final de obra de fecha 9/07/2018 visado por el Colegio de Arquitectos de Cádiz.

Suponiendo un total presentado de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS (81.790,83 €)**.

Con fecha 05/11/2018 (R.M.S. nº [REDACTED]) la Intervención Municipal realizó requerimiento de subsanación de las dos facturas proformas correspondientes a las certificaciones 6ª y 7ª, para su sustitución por las correspondientes facturas, así como acreditación del cargo representado por D. [REDACTED].

El requerimiento es recibido por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA [REDACTED] el 09/11/2018. En esta misma fecha, la Comunidad presenta escrito en la Oficina de Atención al Ciudadano (R.M.E. nº [REDACTED]), mediante el cual aporta la siguiente documentación:

1. Acta de reunión celebrada por la Comunidad de Propietarios Plaza [REDACTED] por la que se nombra como presidente a D. Juan José Ordiales García.
2. Factura proforma número [REDACTED] de fecha 28/08/2018 de "[REDACTED]", por importe de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.533,68 €) correspondiente a "7ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".
3. Factura proforma número [REDACTED] de fecha 12/07/2018 de "[REDACTED]", por importe de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (16.608,86 €) correspondiente a "6ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".

Advertido error en la presentación de las facturas requeridas, con fecha 09/11/2018 (R.M.E. nº [REDACTED]), la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA [REDACTED] presenta nuevo escrito aportando las facturas correctas:

1. Factura número [REDACTED] de fecha 30/10/2018 de "[REDACTED]", por importe de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (16.608,86 €) correspondiente a "6ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".
2. Factura número [REDACTED] de fecha 30/10/2018 de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.533,68 €) correspondiente a "7ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".

Por parte de la Intervención Municipal se solicitan de oficio los siguientes informes y consultas:

- 1.- De la Agencia Tributaria de fecha 26/10/2018 a nombre de la Comunidad de Propietarios Plaza [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] y con carácter positivo.
- 2.- De la Tesorería Municipal de fecha 30/10/2018 en el que se acredita que a nombre de la Comunidad de Propietarios Plaza [REDACTED], con C.I.F. [REDACTED] no constan deudas en periodo ejecutivo en la Recaudación Municipal.
- 3.- De la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 26/10/2018 en el que se especifica que el número de documento es inexistente en el sistema de la Seguridad Social ([REDACTED]).

Examinada toda la documentación y visto el informe de fiscalización número [REDACTED] de fecha 04/12/2018 emitido por la Intervención Municipal, en cuyos apartados CUARTO y CONCLUSIÓN disponen literal lo siguiente:

“CUARTO.- Examinada la documentación presentada, se observa que la misma ha sido presentada fuera del plazo de justificación establecido en la resolución de concesión (3 meses después de la finalización del plazo para realizar la actividad). La instalación del ascensor, según el certificado final de obra, terminó con fecha 09/07/2018, siendo la fecha máxima para presentar la justificación el 09/10/2018. La presentación de la justificación se produjo con fecha 11/10/2018.

No obstante, habiendo transcurrido el plazo establecido, no se realizó por parte de este Ayuntamiento el requerimiento recogido en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que concede un plazo improrrogable de 15 días para la justificación.

Pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el acuerdo de concesión, las facturas:

1. *Factura número [REDACTED] de fecha 23/03/2018 de '[REDACTED] [REDACTED]', por importe de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (7.985,92 €) correspondiente a "1ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".*
2. *Factura número [REDACTED] de fecha 23/03/2018 de '[REDACTED] [REDACTED]', por importe de CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (14.985,03 €) correspondiente a "2ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".*
3. *Factura número [REDACTED] de fecha 16/04/2018 de '[REDACTED] [REDACTED]', por importe de DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (19.739,54 €) correspondiente a "3ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".*

4. Factura número [REDACTED] de fecha 17/05/2018 de '[REDACTED] [REDACTED]', por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (12.415,73 €) correspondiente a "4ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".
5. Factura número [REDACTED] de fecha 27/06/2018 de '[REDACTED] [REDACTED]', por importe de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS (6.522,04 €) correspondiente a "5ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".
6. Factura número [REDACTED] de fecha 30/10/2018 de '[REDACTED] [REDACTED]', por importe de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (16.608,86 €) correspondiente a "6ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".
7. Factura número [REDACTED] de fecha 30/10/2018 de TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.533,68 €) correspondiente a "7ª CERTIFICACIÓN INSTALACIÓN ASCENSOR".

Suponiendo un total aceptado de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA (81.790,80 €)**.

CONCLUSIÓN

PRIMERA.- Fiscalizada la documentación anterior, se informa **FAVORABLEMENTE** la cuenta justificativa por importe de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (81.790,80 €)**, correspondiente a la subvención concedida a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA [REDACTED]**, con CIF núm. [REDACTED], en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/12/2017, al punto 10º.6 de urgencias, para sufragar el 10,48 % de los gastos de instalación de ascensor en el bloque de la citada comunidad de propietarios, por importe de **OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS (8.571,43 €)**.

SEGUNDA.- Existe consignación en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel de vinculación jurídica para el segundo 50% por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.285,72 €)**".

Por esta Delegación de Urbanismo y Planificación de la Vivienda, se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa por importe de **OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (81.790,80 €)**, de la subvención concedida a la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA [REDACTED]**, con CIF núm. [REDACTED], para los gastos de instalación de ascensor en el bloque.

SEGUNDO.- Proceder al pago del segundo 50% de la subvención por importe de **CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y DOS CÉNTIMOS (4.285,72 €)**.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 11º.- PROPUESTA DE LA SRA. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE JUVENTUD PARA MODIFICAR EL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2018, AL PUNTO 5º, POR EL QUE SE CONCEDIÓ SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS DE ROTA, PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSOS TALLERES DURANTE EL AÑO 2018.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Juventud, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 21 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

"Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión extraordinaria y urgente celebrada en primera citación, el día catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, al punto 5º, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

""Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Juventud, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 13 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud de fecha 25 de junio de 2018 (R.M.E. Núm. [REDACTED]) y su posterior rectificación de fecha 5 de septiembre de 2018 (R.M.E. Núm. [REDACTED]), presentada por la Asociación de Discapacitados de Rota en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por las que interesa subvención para Taller de Teatro, Taller de Danza y Taller de Expresión Corporal y Voz del presente año 2018, por importe de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).

Desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación de Discapacitados de Rota con CIF [REDACTED] lleva a cabo actividades ocupacionales, culturales y recreativas desde hace

años en nuestra localidad, mejorando la calidad de vida y la inclusión de los jóvenes discapacitados.

La Asociación tiene previsto realizar, como en años anteriores, el Taller de Teatro, a los que se suman este año el Taller de Danza y el Taller de Expresión Corporal y Voz durante el presente año 2018, para los cuales necesita recursos económicos suficientes, de los cuales carece en la actualidad.

Es de público conocimiento que se trata de la única asociación dedicada a las personas discapacitadas en Rota y en la cual están integrados la mayoría de jóvenes con discapacidad de la localidad.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: "*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones*".

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquella en que, al menos, su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 10 de noviembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación de Discapacitados de Rota en el Registro Municipal de Asociaciones con el número ■■■.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 16 de octubre de 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación de Discapacitados de Rota no constan deudas en período ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación de correspondiente gasto, se emite con fecha 13 de noviembre de 2018 documento de retención de créditos número ■■■■■ en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria ■■■■■■.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación de Discapacitados de Rota, propongo a esta Junta de Gobierno

Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Presupuesto aceptado de la actividad: CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).
2. Porcentaje y cuantía de la subvención: 100% del presupuesto aceptado, CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).
3. Objeto: Taller de Teatro, Taller de Baile, Taller de Expresión Corporal y Voz del año 2018.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED].
5. Compatibilidad con otras subvenciones: No.
6. Plazo de ejecución de la actividad: 01/01/2018 a 31/12/2018.
7. Forma de pago: Una vez justificada la subvención en su totalidad.
8. Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, hasta el 31/03/2019.
9. Documentos para la justificación:
 1. Facturas que acrediten haber ejecutado el gasto de la totalidad del proyecto por CINCO MIL EUROS (5.000,00 €).
 2. Documento de justificación debidamente cumplimentado (Según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
 3. Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.""

Que en el punto 7 del acuerdo adoptado, referente a la forma de pago, se establece: "Una vez justificada la subvención en su totalidad", cuando en otros acuerdos de otorgamiento de subvenciones aprobadas este año aparece "Pago anticipado 100%.

Por ello, con el fin de evitar una posible discriminación no querida, se propone la modificación del punto 7 del acuerdo, denominado "Forma de pago", en el siguiente sentido:

Donde dice: "Una vez justificada la subvención en su totalidad."

Pasa a decir: "Pago anticipado 100%."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 12º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE PARA APROBAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON BODEGAS EL GATO, S.L. Y LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA SUFRAGAR GASTOS DE PROMOCIÓN.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 21 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades, empresas y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

Se quiere reconocer la importante labor pública y social que desarrolla la empresa Bodegas El Gato, S.L., con CIF: [REDACTED], como empresa local y familiar que contribuye al desarrollo económico de nuestra ciudad, trabajando para potenciar el sector vitivinícola, especialmente con un vino propio como es la Tintilla, iniciando un proceso de apertura a nuevos mercados con una renovación de su imagen.

Esta empresa viene realizando iniciativas con el fin de potenciar el desarrollo de la actividad vinícola en nuestra zona, apoyando el enoturismo, mejorando sus productos y ampliando la oferta de los mismos, prestando de esta forma un apoyo importante al sector turístico local.

Realizan la labor de elaboración de vino, desde el viñedo hasta su embotellado. No obstante, esta empresa plantea la necesidad de una imagen renovada de la Tintilla de Rota, que resalte el proceso artesanal de producción y embotellado.

Desde el Ayuntamiento de Rota, se pretende apoyar este cambio de imagen, buscando una mayor identidad con lo local y lo autóctono. De esta forma, se atiende el carácter singular de la misma por razones de interés público, social y económico a este sector de importancia en la economía de la localidad.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del

Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Vista la solicitud y la documentación presentada por Bodegas El Gato, S.L., CIF: [REDACTED], con fecha 21 de noviembre de 2018, número de registro [REDACTED], 28 de noviembre de 2018, registro [REDACTED] y 4 de diciembre, registro [REDACTED], en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por las que interesa subvención para sufragar gastos de promoción, en concreto para el diseño, publicidad e impresión de etiquetas que den una imagen renovada de La Tintilla de Rota, que ofrezca una mayor identidad con el pueblo de Rota y de adaptación a nuevos mercados, con un presupuesto de TRES MIL CIENTO NOVENTA EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (3.190,15 €) y siendo el importe de la subvención solicitada de TRES MIL EUROS (3.000,00 €).

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses el Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

VISTO EL BORRADOR DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y BODEGAS EL GATO, S.L., AÑO 2018”, cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Bodegas el Gato, S.L., para subvencionar a esta empresa con una cantidad destinada a sufragar gastos de promoción, en concreto para el diseño, publicidad e impresión de etiquetas que den una imagen renovada de La Tintilla de Rota, que ofrezca una mayor identidad con el pueblo de Rota y de adaptación a nuevos mercados; por importe de 3.000,00 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y BODEGAS EL GATO, S.L., AÑO 2018”.

En Rota, a ----- de diciembre de 2018.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. nº: [REDACTED], en su condición de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/[REDACTED], en Rota (Cádiz).

El Sr. D. [REDACTED], con DNI número [REDACTED], en nombre y representación de la empresa Bodegas El Gato, S.L., en calidad de propietario y socio único, con domicilio en Rota, en Avda. [REDACTED], [REDACTED], y CIF número [REDACTED].

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

La empresa Bodegas El Gato, S.L., es una empresa familiar, que desde 1957 realizan la labor de elaboración de vino, desde el viñedo hasta su embotellado. Es una bodega pequeña, que aunque ha sabido adaptarse a los nuevos tiempos para sobrevivir, no ha querido que las nuevas tecnologías destruyan lo que artesanalmente han venido realizando desde hace décadas; realizando la labor de elaboración de vino, desde el viñedo hasta su embotellado.

No obstante, esta empresa plantea la necesidad de una imagen renovada de la Tintilla de Rota, que resalte el proceso artesanal de producción y embotellado y adaptación a los nuevos mercados.

Que esta empresa viene realizando iniciativas con el fin de potenciar el desarrollo de la actividad vinícola en la localidad, como son las visitas dentro de sus instalaciones y apoyo al enoturismo; prestando un apoyo importante al sector turístico local.

El Ayuntamiento de Rota quiere reconocer la importante labor pública y social que desarrolla la empresa Bodegas El Gato, S.L., como empresa local y familiar que contribuye al desarrollo económico de nuestra ciudad, trabajando para potenciar el sector vitivinícola, especialmente con un vino propio como es la Tintilla, iniciando un proceso de apertura a nuevos mercados con una renovación de su imagen.

Desde el Ayuntamiento de Rota, se pretende apoyar este cambio de imagen, buscando una mayor identidad con lo local y lo autóctono. De esta forma, se atiende el carácter singular de la misma por razones de interés público, social y económico a este sector de importancia en la economía de la localidad.

Que el Ayuntamiento de Rota, se interesa en establecer medidas encaminadas a mejorar el sector empresarial, comercial e industrial de Rota, así como emprender iniciativas encaminadas a ofrecer a este gremio unos servicios adaptados a sus necesidades.

El Ayuntamiento de Rota, además, tiene el compromiso de promover y apoyar a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades, empresas y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

Bodegas El Gato, S.L., cuenta con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarias.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de Bodegas El Gato, S.L., establecer un acuerdo mutuo en pro de este sector.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día ---- - de diciembre del año 2018, al punto ---º, del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Bodegas EL Gato, S.L., para subvencionar a esta empresa con una cantidad destinada a sufragar gastos de promoción, en concreto el diseño, publicidad e impresión de etiquetas que den una imagen renovada de La Tintilla de Rota, que ofrezca una mayor identidad con el pueblo de Rota y de adaptación a nuevos mercados.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

Subvencionar a Bodegas El Gato, S.L., con una cantidad de TRES MIL EUROS (3.000,00€), destinada a sufragar gastos de promoción, en concreto para el diseño, publicidad e impresión de etiquetas que den una imagen renovada de La Tintilla de Rota, que ofrezca una mayor identidad con el pueblo de Rota y de adaptación a nuevos mercados.

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

Según memoria de presentada por la empresa, el coste previsto de los gastos de diseño, publicidad y elaboración de etiquetas para las botellas de Tintilla de Rota, asciende a 3.190,15 euros, y la subvención propuesta por el Ayuntamiento de Rota es de 3.000,00 €. La diferencia entre ambas cantidades será financiada por la propia empresa.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o

entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, Bodegas El Gato, S.L., se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.*
- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.*
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.*
- 4) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.*
- 5) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.*
- 6) Evaluar las acciones.*

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará a Bodegas El Gato, S.L., la cantidad de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada a tal efecto.

La concesión de la ayuda dispuesta en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.*

El plazo de justificación será de 3 meses desde el plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2019.

La forma de justificación será:

- *Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- *Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas en concepto de gastos de diseño, publicidad y elaboración de etiquetas para las botellas de Tintilla de Rota, esto es, por importe de TRES MIL CIENTO NOVENTA EUROS Y QUINCE CÉNTIMOS (3.190,15 €).*
- *Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- *Memoria respecto a la actividad subvencionada.*
- *Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.*

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia desde el día 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, y siempre que la empresa siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó. Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo

Económico, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Empresa. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- *Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.*
- *Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.*

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones, en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

*El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Rota*

Por Bodegas El Gato, S.L.

Fdo. D. José Javier Ruiz Arana

Fdo. D. [REDACTED]

*Actúa como fedatario,
(en base al artículo 3.2.i, de RD 128/2018 de 16 marzo)
El Secretario del Ayto de Rota,*

Fdo.: D. [REDACTED] ”

VISTO el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 11 de diciembre de 2018, donde se acredita que a nombre de Bodegas El Gato, S.L., no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

VISTO el Informe de la Técnico de Desarrollo Económico, de fecha 17 de diciembre de 2018 sobre borrador del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y BODEGAS EL GATO, S.L., AÑO 2018".

VISTO el Informe de Intervención de fiscalización y consignación presupuestaria, de fecha 21 de diciembre de 2018.

En atención a lo expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y BODEGAS EL GATO, S.L., AÑO 2018", cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Bodegas El Gato, S.L., para subvencionar a esta empresa con una cantidad destinada a sufragar gastos de promoción, en concreto para el diseño, publicidad e impresión de etiquetas que den una imagen renovada de La Tintilla de Rota, que ofrezca una mayor identidad con el pueblo de Rota y de adaptación a nuevos mercados; por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), en los términos anteriormente transcritos, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

SEGUNDO: Conceder una subvención a Bodegas El Gato, S.L, con CIF: ■■■■■■■■■■, cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y Bodegas El Gato, S.L., para subvencionar a esta empresa con una cantidad destinada a sufragar gastos de promoción, en concreto para el diseño, publicidad e impresión de etiquetas que den una imagen renovada de La Tintilla de Rota, que ofrezca una mayor identidad con el pueblo de Rota y de adaptación a nuevos mercados; por importe de TRES MIL EUROS (3.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria ■■■■■■■■■■.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO: Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con el presente acuerdo, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención, cuyo importe asciende a TRES MIL EUROS (3.000,00 €)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 13º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA MODIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, AL PUNTO 8º, POR EL QUE SE

CONCEDIÓ SUBVENCIÓN AL CLUB DEPORTIVO ROSARIO PARA GASTOS CORRIENTES.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, al punto 8º, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 5 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

Vista la solicitud de subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) para gastos corrientes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de QUINCE MIL EUROS (15.000,00 €), de fecha 5 de noviembre de 2018 y número de Registro Electrónico [REDACTED], presentada por D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación del CLUB DEPORTIVO ROSARIO DE ROTA, con C.I.F. Nº [REDACTED].

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes del Club Deportivo Rosario de Rota durante el ejercicio 2018, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
Gastos corrientes (Mutualidad y licencias, arbitrajes, alquiler instalaciones, material deportivo, farmacia, seguro RC)	15.000,00 €
TOTAL	15.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y

textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 19 de noviembre de 2018, donde se acredita la inscripción del Club Deportivo Rosario de Rota en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 6 noviembre de 2018, donde se acredita que a nombre del Club Deportivo Rosario de Rota no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 22/11/2018 documento de retención de créditos número [REDACTED] en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el Club Deportivo Rosario de Rota, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de DOS MIL EUROS (2.000,00 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: DOS MIL EUROS (2.000,00 €)
2. Objeto: Afrontar los gastos corrientes (15.000,00 euros).
3. Gastos subvencionables: Mutualidad y licencias, arbitrajes, alquiler instalaciones, material deportivo, farmacia, seguro de responsabilidad civil.
4. Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
5. Presupuesto aceptado de la actividad: 15.000,00 €
6. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando la suma de todas las subvenciones y/o ingresos no supere el coste de la actividad.
7. Plazo de ejecución de la actividad: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018
8. Forma de pago: Una vez justificada la subvención al 100%.
9. Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2019.
10. Documentos para la justificación:

- Facturas por el importe total del proyecto aceptado (15.000,00 €) por los conceptos de mutualidad y licencias, arbitrajes, alquiler instalaciones, material deportivo, farmacia, seguro de responsabilidad civil.
- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad."''

Que en el punto 8 del acuerdo adoptado, referente a la forma de pago, se establece: "Una vez justificada la subvención 100 %", cuando en otros acuerdos de otorgamiento de subvenciones aprobadas este año aparece "Pago anticipado 100%."

Por ello, con el fin de evitar una posible discriminación no querida, se propone la modificación del punto 8 del acuerdo, denominado "Forma de pago", en el siguiente sentido:

Donde dice: "Una vez justificada la subvención 100 %"

Pasa a decir: "Pago anticipado 100%."''

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 14º.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES PARA MODIFICACIÓN DE ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 13 DE DICIEMBRE DE 2018, AL PUNTO 10º, POR EL QUE SE CONCEDIÓ SUBVENCIÓN AL CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA.

Vista la propuesta que formula el Sr. Concejale Delegado de Deportes, D. José Antonio Medina Sánchez, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

"Que la Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación, el día trece de diciembre del año dos mil dieciocho, al punto 10º, adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

“Vista la solicitud de subvención por importe de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS (41.828,65 €) para gastos corrientes, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), de fecha 18 de noviembre de 2018 y número de Registro Electrónico [REDACTED], presentada por D. [REDACTED], con D.N.I. [REDACTED], actuando en nombre y representación del CLUB UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA, con C.I.F. N° [REDACTED].

La subvención destinada a financiar los gastos corrientes de la Unión Deportiva Roteña durante el ejercicio 2018, cuyo presupuesto se desglosa en los siguientes conceptos:

GASTOS	IMPORTE
Gastos (Suministro de agua, luz y teléfono, Federación y Mutualidad RFAF, arbitrajes, alquiler de instalaciones deportivas, desplazamientos, material deportivo, tasas de basura, farmacia y gastos médicos, cartelería, papelería e imprenta, gastos varios de mantenimiento de instalaciones)	50.000 ,00 €
TOTAL	50.000,00 €

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y 25.2 letra l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, la promoción del deporte e instalaciones deportivas y del tiempo libre.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el certificado emitido por el Sr. Secretario de fecha 18 de noviembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la Unión Deportiva

Roteña en el Registro Municipal de Asociaciones con el número ■■■, y actualizó su inscripción el día 2 de Febrero del presente año.

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 30 de noviembre de 2018, donde se acredita que a nombre de UNIÓN DEPORTIVA ROTEÑA con C.I.F. ■■■■■■■■■■, no constan deudas pendientes con apremio en la Recaudación Municipal.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 29/11/2018 documento contable de retención de créditos número ■■■■■■■■■■ en el que se certifica la cantidad de crédito disponible por importe de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (41.828,65 €) en la aplicación presupuestaria ■■■■■■■■■■.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con el Club Unión Deportiva Roteña, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de subvención por importe de CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (41.828,65 €) a la citada entidad, en los siguientes términos:

1. Cuantía: CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS (41.828,65 €).
2. Objeto: Afrontar gastos de mantenimiento del año 2018 para la temporada deportiva 2018.
3. Gastos subvencionables: Suministro de agua, luz y teléfono, federación y mutualidad RFAF, arbitrajes, alquiler de instalaciones deportivas, desplazamientos, material deportivo, tasas de basura, farmacia y gastos médicos, cartelería, papelería e imprenta, gastos varios de mantenimiento de instalaciones.
4. Aplicación presupuestaria: ■■■■■■■■■■.
5. Presupuesto aceptado de la actividad: CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).
6. Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando la suma de todas las subvenciones y/o ingresos recibidos no superen el coste de la actividad.
7. Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.
8. Forma de pago: Una vez justificada la subvención al 100%.
9. Plazo de justificación: Antes del 31 de marzo de 2019.
10. Documentos para la justificación:
 - Facturas por el importe total del proyecto aceptado, esto es, CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). Dichas facturas deberán ordenarse por los conceptos subvencionables: Suministro de agua, luz y teléfono, federación y mutualidad RFAF, arbitrajes, alquiler de instalaciones deportivas, desplazamientos, material deportivo, tasas de

basura, farmacia y gastos médicos, cartelería, papelería e imprenta, gastos varios de mantenimiento de instalaciones.

- Documento de justificación debidamente cumplimentado, que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2); Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).
- Memoria en la que se describa la actividad realizada explicando los objetivos logrados.

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.””

Que en el punto 8 del acuerdo adoptado, referente a la forma de pago, se establece: “Una vez justificada la subvención 100 %”, cuando en otros acuerdos de otorgamiento de subvenciones aprobadas este año aparece “Pago anticipado 100%.”

Por ello, con el fin de evitar una posible discriminación no querida, se propone la modificación del punto 8 del acuerdo, denominado “Forma de pago”, en el siguiente sentido:

Donde dice: “Una vez justificada la subvención 100 %”

Pasa a decir: “Pago anticipado 100%.””

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 15º.- URGENCIAS.

- 15.1.- Propuesta del Sr. Alcalde para aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Sociedad Cooperativa de Pescadores del Mar de Rota, año 2018, y conceder una subvención destinada a inversión en instalaciones.**

Se presenta por urgencias la propuesta del Sr. Alcalde para aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir con la Sociedad Cooperativa de Pescadores del Mar de Rota, año 2018, y conceder una subvención destinada a inversión en instalaciones, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del corto plazo existente para tramitar la subvención.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades, empresas y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

Se quiere reconocer la importante labor pública y social que desarrolla la Sociedad Cooperativa Andaluza de Pescadores del Mar de Rota, como empresa local que contribuye al desarrollo económico, única flota pesquera artesanal de la localidad, trabajando para potenciar el sector pesquero, considerado uno de los sectores estratégicos del municipio.

Esta empresa tiene entre sus objetivos potenciar el desarrollo de la actividad profesional y pesquera de sus socios y del sector en general. Al mismo tiempo, se ve en la necesidad de mejorar sus instalaciones, suponiendo con ello la posibilidad de crecimiento y mejora del sector.

El Ayuntamiento de Rota quiere apoyar iniciativas encaminadas a apoyar al sector pesquero con medidas adaptadas a sus necesidades. De esta forma, se atiende el carácter singular de la misma por razones de interés público, social y económico a este sector de importancia en la economía de la localidad.

El Ayuntamiento de Rota, además, tiene el compromiso de promover y apoyar a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades, empresas y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

La Sociedad Cooperativa Andaluza de Pescadores del Mar de Rota, cuenta con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarios.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: “Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el

correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Vista la solicitud y la documentación presentada en la Oficina de Atención al Ciudadano por D. Juan José González Seba, en calidad de representante de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Pescadores del Mar de Rota, con CIF: [REDACTED], con fechas 26 de noviembre de 2018, número de registro [REDACTED], 29 de noviembre de 2018, registro [REDACTED] y 21 de diciembre, registro [REDACTED], interesando subvención para la adquisición de una máquina de hielo en escamas e instalación de la misma, que garantice el correcto tratamiento del pescado; siendo la cantidad solicitada de 24.000,00€, para una inversión a realizar de 48.037,00 €.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Rota, dentro del ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses el Fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

VISTO EL BORRADOR DEL “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE PESCADORES DEL MAR DE ROTA, AÑOS 2018”, cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Cooperativa Andaluza de Pescadores del Mar de Rota, para subvencionar a esta empresa con una cantidad destinada a la adquisición de una máquina de hielo en escamas e instalación de la misma, que garantice el correcto tratamiento del pescado; por importe de 24.000,00 euros, cuyo tenor literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA DE PESCADORES DEL MAR DE ROTA, AÑO 2018”.

En Rota, a ----- de diciembre de 2018.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Javier Ruiz Arana, con D.N.I. nº: [REDACTED], en su condición de Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Rota (Cádiz), conforme a las facultades que le otorga el artículo 21.b de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con C.I.F.: [REDACTED], sito en C/[REDACTED], en Rota (Cádiz).

El Sr. D. [REDACTED], con DNI número 52.311.217-V, en calidad de Presidente de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Pescadores del Mar de Rota, con domicilio en Rota, en Avda. San Juan de Puerto Rico, Muelle Pesquero s/n, y CIF número [REDACTED].

Todas las partes aseguran la vigencia de los cargos por los que comparecen y reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para suscribir este Convenio, y a tal fin,

MANIFIESTAN

Por parte del Ayuntamiento de Rota, se quiere reconocer la importante labor pública y social que desarrolla la Sociedad Cooperativa Andaluza de Pescadores del Mar de Rota, como empresa local que contribuye al desarrollo económico de nuestra ciudad, trabajando para potenciar el sector pesquero.

Esta empresa tiene entre sus objetivos potenciar el desarrollo de la actividad profesional y pesquera de sus socios y del sector en general. Al mismo tiempo, se ve en la necesidad de mejorar sus instalaciones, suponiendo con ello la posibilidad de crecimiento y mejora del sector.

El Ayuntamiento de Rota quiere apoyar iniciativas encaminadas a apoyar al sector pesquero con medidas adaptadas a sus necesidades. De esta forma, se atiende el carácter singular de la misma por razones de interés público, social y económico a este sector de importancia en la economía de la localidad.

El Ayuntamiento de Rota, además, tiene el compromiso de promover y apoyar a través de subvenciones o convenios de colaboración con diferentes entidades, empresas y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan.

La Sociedad Cooperativa Andaluza de Pescadores del Mar de Rota, cuenta con los medios personales y materiales adecuados, y con la organización idónea para garantizar el cumplimiento de sus fines estatutarias.

Que es de interés del Excmo. Ayuntamiento de Rota y de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Pescadores del Mar de Rota, establecer un acuerdo mutuo en pro de este sector.

Que la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento celebrada el día 27 de diciembre de año 2018, al punto ---º, del orden del día, acuerda por unanimidad aprobar el texto del presente convenio y facultar al Sr. Alcalde para su firma.

En consecuencia, ambas partes en la representación que ostentan y con el fin de llevar a término esta actuación, acuerdan de mutua colaboración formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto subvencionar una cantidad para la inversión en instalaciones, en concreto la adquisición de una máquina de hielo en escamas e instalación de la misma, que garantice el correcto tratamiento del pescado.

SEGUNDA: ACCIONES A DESARROLLAR Y SUBVENCIÓN A OTORGAR.

Con el presente Convenio del Excmo. Ayuntamiento de Rota se compromete a:

Subvencionar a la Sociedad Cooperativa de Pescadores del Mar de Rota con una cantidad de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00€), para una inversión a realizar de 48.037,00 €, destinada a la adquisición de una máquina de hielo en escamas e instalación de la misma, que garantice el correcto tratamiento del pescado.

Según memoria de presentada por la empresa, el coste de las inversiones en instalaciones asciende a 48.037,00 euros. La diferencia entre ambas cantidades (24.037,00 €), será financiada por la propia empresa.

En ningún caso la cantidad será superior a la mencionada.

La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Con el presente Convenio, la Sociedad Cooperativa de Pescadores del Mar de Rota se compromete a:

- 1) Desarrollar el proyecto y dar cumplimiento al Convenio.*
- 2) Justificar la subvención concedida a la forma establecida en este Convenio en la Estipulación Cuarta.*
- 3) Impulsar, promover actuaciones y divulgar los resultados de este convenio.*
- 4) Velar por el cumplimiento de normas y planes en materia de prevención y salud laboral.*
- 5) Gestionar los recursos materiales y humanos necesarios para el desarrollo de la actuación subvencionada.*
- 6) Evaluar las acciones.*

Sin perjuicio de lo anterior, las acciones de seguimiento del cumplimiento del presente Convenio, control y evaluación de su ejecución, se llevarán a cabo por parte del Excmo. Ayuntamiento de Rota, como promotor de la misma, y se llevará a término por parte de técnicos municipales destinados a tal efecto. Una vez concluidas todas las actividades desarrolladas, las instituciones intervinientes efectuarán una recapitulación final.

TERCERA: FINANCIACIÓN DE LAS APORTACIONES ECONÓMICAS.

Con el presente Convenio de Colaboración, el Ayuntamiento de Rota abonará la Sociedad Cooperativa de Pescadores del Mar de Rota, S.C.A., la cantidad de 24.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED], consignada a al efecto.

La concesión de la ayuda dispuesta en este Convenio se efectuará en régimen de concurrencia no competitiva y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias asignadas a tal efecto.

CUARTA: FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

A la firma del Convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado.

Para dicho pago anticipado de la subvención, se deberá incorporar al expediente una certificación en la que quede de manifiesto:

- a) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.*

El plazo de justificación será de 3 meses desde el plazo establecido para realizar la actividad, esto es, antes del 31 de marzo de 2019.

La forma de justificación será:

- Relación de los gastos efectuados correspondientes, con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- Los documentos probatorios del gasto, por importe de las cantidades presupuestadas en concepto de la adquisición de una máquina de hielo en escamas e instalación de la misma, esto es, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL TREINTA Y SIETE EUROS (48.037,00 €).*
- Certificación acreditativa del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, detallando los gastos efectuados con indicación de los conceptos e importes en los que se ha aplicado.*
- Memoria respecto a la actividad subvencionada.*
- Declaración de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad.*

QUINTA: DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES.

En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente Convenio (publicidad, comunicación, información,

noticias, anuncios, folletos, etc.) figurarán de forma expresa las dos instituciones firmantes y se rotulará en lugar visible como Entidad Colaboradora al Ayuntamiento de Rota.

SEXTA: REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades abonadas por el Ayuntamiento de Rota, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA: VIGENCIA.

El presente convenio y las acciones detalladas tendrán una vigencia desde el día 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, y siempre que la empresa siga existiendo y mantenga los mismos fines para los que se creó.

Asimismo podrá ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes firmantes.

OCTAVA: COMISIÓN DE REGULACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Para la supervisión, seguimiento, control y evaluación de las acciones del presente Convenio, las partes convienen en constituir una Comisión de Regulación y Seguimiento, constituida por el Teniente de Alcalde de Participación Ciudadana y la Concejala Delegada de Presidencia y Desarrollo Económico, así como dos técnicos, uno de cada Delegación, y un representante de la Empresa. Esta Comisión se reunirá cuando se estime conveniente, a fin de llevar a término las siguientes atribuciones:

- *Establecer las bases para que, de forma coordinada, se logre un adecuado, seguimiento, control y evaluación de las acciones.*
- *Realizar un seguimiento y evaluar las acciones, resultados y recursos ejercidos en este Convenio.*

NOVENA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

Este convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando sometidas a la Jurisdicción Contencioso-administrativa las controversias que puedan originarse.

DÉCIMA: LEGISLACIÓN.

En todo lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo, de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones,

en las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigente y demás normativa de aplicación.

Leído por las partes y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y comprometiéndose a su más exacto cumplimiento, firman el presente documento al pie de ésta, y al margen del resto de las páginas, por triplicado, en Rota a la fecha del encabezamiento.

*El Alcalde-Presidente
del Excmo. Ayuntamiento de Rota*

Por S.C.A. Pescadores del Mar de Rota

Fdo: D. José Javier Ruiz Arana

Fdo: D. [REDACTED]

*Actúa como fedatario,
(en base al artículo 3.2.i, de RD 128/2018 de 16 marzo)
El Secretario del Ayto de Rota,*

Fdo.: D. [REDACTED]"

VISTO el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 10 de diciembre de 2018, donde se acredita que a nombre de la Sociedad Cooperativa Andaluza de Pescadores del Mar de Rota no constan deudas en periodo ejecutivo con el Excmo. Ayuntamiento de Rota.

VISTO el Informe de la Técnico de Desarrollo Económico, de fecha 26 de diciembre de 2018 sobre borrador del "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y SOCIEDAD COOPERATIVA DE PESCADORES DEL MAR DE ROTA, AÑOS 2018".

VISTO el Informe de Intervención de fiscalización y consignación presupuestaria, de fecha 26 de diciembre de 2018.

En atención a lo expuesto, se propone a esta Junta de Gobierno:

PRIMERO: Aprobar el "CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROTA Y SOCIEDAD COOPERATIVA DE PESCADORES DEL MAR DE ROTA, AÑOS 2018", cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Cooperativa Andaluza de Pescadores del Mar de Rota, para subvencionar a esta empresa con una cantidad destinada a la adquisición de una máquina de hielo en escamas e instalación de la misma, que garantice el correcto tratamiento del pescado; por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), en los términos anteriormente transcritos, facultando al Sr. Alcalde para su firma.

SEGUNDO: Conceder una subvención a la Sociedad Cooperativa Andaluza de Pescadores del Mar de Rota, con CIF: [REDACTED], cuyo objeto es regular el marco en que se llevará a cabo la colaboración de carácter económico entre el Excmo. Ayuntamiento de Rota y la Sociedad Cooperativa Andaluza de Pescadores del Mar de Rota, para subvencionar a esta empresa con una cantidad destinada a inversión en instalaciones, en concreto la adquisición de una máquina de hielo en escamas e instalación de la misma, que garantice el correcto tratamiento del pescado, por importe de VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €), para una inversión a realizar de 48.037,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria [REDACTED].

TERCERO: Notificar el presente acuerdo al interesado a los efectos de proceder a la firma del referido Convenio.

CUARTO: Una vez firmado por ambas partes, dese traslado del Convenio citado a la Tesorería Municipal junto con el presente acuerdo, a los efectos del pago del 100% del importe de la subvención, cuyo importe asciende a VEINTICUATRO MIL EUROS (24.000,00 €)."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

15.2.- Propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Cultura para conceder subvención a la Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán, para gastos en actividades de fomento a la música.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejal Delegada de Cultura para conceder subvención a la Asociación Musical Banda Municipal Maestro Enrique Galán, para gastos en actividades de fomento a la música, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del corto plazo existente para tramitar la subvención.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejal Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán en fecha de 21 de diciembre de 2018, con número de entrada [REDACTED] en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por las que interesa subvención para gastos en actividades de fomento a la música, por importe total de TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (38.400,00 €) y siendo el importe de la subvención solicitada TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán con CIF [REDACTED] viene realizando actividades relacionadas con el fomento de la música como son actuaciones de distinta índole como conciertos y pasacalles, por ejemplo el concierto de Cuaresma en la Hdad. De la Salud de Rota, Presentación del Cartel de Semana Santa y Pregón organizado por el Consejo de Hermandades y Cofradías de Rota, Procesión de la Hdad. Sacramental de Rota, Pregón traslado de la Virgen del Rosario de la Hdad. De la Virgen del Rosario coronada de Rota, Concierto de Honor de Sta. Cecilia y colaboraciones con la Base Naval de Rota así como con otras instituciones.

Igualmente en la Academia Mpal. de Música se vienen impartiendo clases de formación teórica musical y aprendizaje de instrumentos desde hace más de treinta años a través de los mismos componentes de la banda.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrollen actividades de esta índole y repercusión en el municipio y con tan larga trayectoria como es el de esta banda de música.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *"Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario".

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 9 de diciembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 13 de diciembre de 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán no consta alta de dicho contribuyente en la Recaudación Mpal.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 26 de diciembre de 2018 documento de retención de créditos número [REDACTED] sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 3/12/2018 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 26 de diciembre de 2018.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Musical Banda Mpal. Maestro Enrique Galán, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1.- Presupuesto aceptado de la actividad: TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (38.400,00 €), desglosado en los siguientes conceptos:

* Reparación y mantenimiento de instrumentos	1.400,00 €
* Material fungible: cañas, baquetas, parches y otros accesorios	1.350 €
* Reposición y mantenimiento de uniformes	4.400,00 €
* Dietas y otros	1.250,00 €
* Becas de estudio	30.000,00 €

2.- Cuantía de la subvención: TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €)

3.- Objeto: Actividades para el fomento de la música.

4.- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]

5.- Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.

6.- Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

7.- Forma de pago: Anticipado 100% una vez recaída resolución de concesión.

8.- Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, antes del 31/03/2019.

9.- Documentos para la justificación:

9.1.- Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por importe del presupuesto aceptado (38.400,00 €). Dichos documentos deberán ordenarse y justificarse por subconceptos subvencionados:

* Reparación y mantenimiento de instrumentos	1.400,00 €
* Material fungible: cañas, baquetas, parches y otros accesorios	1.350 €
* Reposición y mantenimiento de uniformes	4.400,00 €
* Dietas y otros	1.250,00 €
* Becas de estudio	30.000,00 €

9.2.- Documento de justificación debidamente cumplimentado (según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su

procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3.- Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

15.3.- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura para conceder subvención a la Asociación Foro Plural Torre de la Merced, para gastos ocasionados por el ciclo de conferencias del año 2018.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura para conceder subvención a la Asociación Foro Plural Torre de la Merced, para gastos ocasionados por el ciclo de conferencias del año 2018, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del corto plazo existente para tramitar la subvención.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

"Vista la solicitud y la documentación presentada por la Asociación Foro Plural Torre de la Merced en fecha de 11 de diciembre de 2018, con número de entrada [REDACTED] en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Rota, por las que interesa subvención para gastos ocasionados por el ciclo de conferencias del año 2018, por importe total de MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.448,10 €) y siendo el importe de la subvención solicitada SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (798,10 €).

Que, desde este Ayuntamiento se viene colaborando con diferentes entidades y asociaciones de la localidad, que así lo solicitan, a través de subvenciones o convenios de colaboración.

La Asociación Foro Plural Torre de la Merced con CIF [REDACTED] se establece en Rota a partir del año 2012 con uno de sus fines prioritarios el fomento del debate cívico y social. Viene organizando desde esas fechas ciclos de conferencias con una periodicidad de una al mes, desarrollándose habitualmente en el Salón Multiusos del Castillo de Luna del Ayuntamiento de Rota.

En el transcurso de la anualidad de 2018 se han desarrollado un total de nueve conferencias, con ponentes de reconocido prestigio, no sólo nacional, creándose por ello un foro idóneo de debate para la participación ciudadana.

Es de público conocimiento que no existe entidad alguna o colectivo que desarrollen actividades de esta índole y repercusión en el municipio y con tan larga trayectoria como es el de esta asociación.

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Título I de Procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, Capítulo I del Procedimiento de concesión, artículo 22.2.a) dice que podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones y textualmente: *“Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*

A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario”.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de fecha 21 de diciembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación Foro Plural Torre de la Merced en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

Visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de fecha 18 de diciembre de 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación Foro Plural Torre de la Merced que verificados los datos obrantes no consta alta de dicho contribuyente en la Recaudación Municipal al día de la fecha.

Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 26 de diciembre de 2018 documento de retención de créditos número [REDACTED] sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/12/2018 en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

Visto el informe de fiscalización emitido por la Intervención Municipal número [REDACTED] de fecha 26 de diciembre de 2018.

Por todo lo expuesto, y con el ánimo de colaborar con la Asociación Foro Plural Torre de la Merced, propongo a esta Junta de Gobierno Local la concesión de una subvención a la citada entidad, en los siguientes términos:

1.- Presupuesto aceptado de la actividad: MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (1.448,10 €), desglosado en los siguientes conceptos:

* Desplazamientos de ponentes	322,77 €
* Alojamiento ponentes	150,00 €
* Cenas protocolo ponentes	100,50 €
* Material atención protocolo	842,16 €
* Complemento al material de protocolo	32,67 €

2.- Cuantía de la subvención: SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (798,10 €)

- 3.- Objeto: Ciclos de conferencias.
- 4.- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- 5.- Compatibilidad con otras subvenciones: Sí, siempre y cuando el importe de todas las subvenciones concedidas y/o recibidas no supere el coste de la actividad.
- 6.- Plazo de ejecución de la actividad: Del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.
- 7.- Forma de pago: Anticipado 100% una vez recaída resolución de concesión.
- 8.- Plazo de justificación: 3 meses desde la finalización del plazo para ejecutar la actividad, esto es, antes del 31/03/2019.
- 9.- Documentos para la justificación:
- 9.1.- Facturas que acrediten haber materializado la totalidad de las acciones previstas por importe del presupuesto aceptado (1.448,10 €). Dichos documentos deberán ordenarse y justificarse por subconceptos subvencionados:

* Desplazamientos de ponentes	322,77 €
* Alojamiento ponentes	150,00 €
* Cenas protocolo ponentes	100,50 €
* Material atención protocolo	842,16 €
* Complemento al material de protocolo	32,67 €

9.2.- Documento de justificación debidamente cumplimentado (según modelo), que deberá contener la relación detallada de gastos de la actividad (ANEXO 1); Declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia (ANEXO 2) y Declaración de aplicación de fondos a la finalidad de la subvención (ANEXO 3).

9.3.- Memoria de las actividades realizadas."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

15.4.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Desarrollo Económico y Promoción de la Ciudad, para aprobar cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, para gastos de implantación de un sistema de flotas por GPS para la modernización de comunicaciones de los taxis.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Desarrollo Económico y Promoción de la Ciudad, para aprobar cuenta justificativa de la subvención concedida a la Asociación Local de Autoturismos de Rota, para gastos de implantación de un sistema de flotas por GPS para la modernización de comunicaciones de los

taxis, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del corto plazo existente para tramitar la justificación de la subvención.

Vista la propuesta que formula la Sra. Teniente de Alcalde Delegada de Presidencia, Desarrollo Económico y Promoción de la Ciudad, D^a Encarnación Niño Rico, de fecha 21 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/07/2017, al punto 4º se aprueba el Convenio de Colaboración entre la ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA, con CIF núm. [REDACTED] y el Excmo. Ayuntamiento de Rota al objeto de otorgar una subvención para sufragar gastos de implantación de un sistema de flotas por GPS para la modernización de comunicaciones de los taxis y su central, desglosado en los siguientes conceptos:

- 50 cajas conexiones	4.950,00 €
- 47 cuotas uso licencias software Auriga	4.512,00 €
- 47 GPS software Auriga	2.256,00 €
- 1 ordenador sobremesa	700,00 €
- 2 monitores de 15"	280,00 €
- 50 tablet Samsung	8.057,50 €
- 12 cuotas fibra y línea	628,80 €
TOTAL	21.384,30 €

El citado Convenio se suscribe con fecha 18/07/2017 y tiene una vigencia de 18 meses, entrando en vigor el día 1 de abril de 2017 hasta el 30 de septiembre de 2018, y por importe total de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (21.384,30 €).

Conforme a lo establecido en la estipulación cuarta del convenio: *"A la firma del convenio se abonará el importe correspondiente al 100% de la subvención por anticipado"*, el Ayuntamiento libró la cantidad de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (21.384,30 €) con fecha 22/09/2017.

Conociendo que en fecha 02/10/2018 (R.M.E. número [REDACTED]), la ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA presentó en la Oficina de Atención al Ciudadano la documentación justificativa que se detalla a continuación:

- Documento suscrito y firmado por D. Jesús Granado Marcos con D.N.I. núm. [REDACTED], en calidad de presidenta de la ASOCIACIÓN LOCAL DE AUTOTURISMOS DE ROTA, de fecha 03/09/2018, en el que detalla la documentación que presenta.
- Anexo 1: Relación de gastos de las actividades, con identificación de los acreedores, facturas, importes y fechas de emisión.

- Anexo 2: Declaración de otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos.
- Certificación del asiento del registro en contabilidad del ingreso recibido de la subvención por importe de VEINTIUN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (21.384,30 €).
- Memoria de las actividades realizadas.
- Facturas justificativas de los gastos y que se exponen seguidamente:
 1. Factura número [REDACTED] de fecha 03/05/2017 de [REDACTED] en concepto de "Caja conexiones, cable alimentación multicon, cable taxímetro caja muulticom, placa control PTT, condensador, diodo, pulsador, interruptor", por importe de 6.200,00 €.
 2. Factura número [REDACTED] de fecha 18/08/2017 de [REDACTED] en concepto de "Mikrotik RB/2011, Teléfono Yealink Sip-T46G IP 6 SIP, Yealink YHS32 Auricular con micro, D-Link DGS-1210-08P 8 ptos Gigabit POE, PC sobremesa HP TPC-FO31-MT y monitor 22", por importe de 2.379,00 €.
 3. Factura número [REDACTED] de fecha 15/09/2017 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 300,00 €.
 4. Factura número [REDACTED] de fecha 01/10/2017 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 600,00 €.
 5. Factura número [REDACTED] de fecha 02/11/2017 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 600,00 €.
 6. Factura número [REDACTED] de fecha 01/12/2017 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 600,00 €.
 7. Factura número [REDACTED] de fecha 01/01/2018 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 564,00 €.
 8. Factura número [REDACTED] de fecha 01/02/2018 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 564,00 €.
 9. Factura número [REDACTED] de fecha 01/03/2018 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 564,00 €.
 10. Factura número [REDACTED] de fecha 01/04/2018 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 564,00 €.
 11. Factura número [REDACTED] de fecha 01/05/2018 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 564,00 €.
 12. Factura número [REDACTED] de fecha 01/06/2018 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 564,00 €.

13. Factura número [REDACTED] de fecha 01/07/2018 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 564,00 €.
14. Factura número [REDACTED] de fecha 01/08/2018 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 564,00 €.
15. Factura número [REDACTED] de fecha 01/09/2018 de [REDACTED] en concepto de "Cuota central por vehículo y mantenimiento de las comunicaciones GPRS", por importe de 564,00 €.
16. Factura número [REDACTED] de fecha 13/10/2017 de [REDACTED], en concepto de fibra y línea, por importe de 102,23 €.
17. Factura número [REDACTED] de fecha 13/11/2017 de [REDACTED], en concepto de fibra y línea, por importe de 102,62€.
18. Factura número [REDACTED] de fecha 13/12/2017 de [REDACTED], en concepto de fibra y línea, por importe de 91,36 €.
19. Factura número [REDACTED] de fecha 13/01/2018 de [REDACTED], en concepto de fibra y línea, por importe de 92,50 €.
20. Factura número [REDACTED] de fecha 13/02/2018 de [REDACTED], en concepto de fibra y línea, por importe de 86,32 €.
21. Factura número [REDACTED] de fecha 13/03/2018 de [REDACTED], en concepto de fibra y línea, por importe de 97,84 €.
22. Factura número [REDACTED] de fecha 13/04/2018 de [REDACTED], en concepto de fibra y línea, por importe de 106,46 €.
23. Factura número [REDACTED] de fecha 13/05/2018 de [REDACTED], en concepto de fibra y línea, por importe de 120,74 €.
24. Factura número [REDACTED] de fecha 13/06/2018 de [REDACTED], en concepto de fibra y línea, por importe de 113,02 €.
25. Factura número [REDACTED] de fecha 13/07/2018 de [REDACTED], en concepto de fibra y línea, por importe de 127,18 €.
26. Factura número [REDACTED] de fecha 13/08/2018 de [REDACTED], en concepto de fibra y línea, por importe de 110,29 €.
27. Factura número [REDACTED] de fecha 13/09/2018 de [REDACTED], en concepto de fibra y línea, por importe de 110,63 €.
28. Factura número [REDACTED] de fecha 17/07/2017 de [REDACTED] ([REDACTED]), en concepto de móviles LG K10 2017, por importe de 8.050,00 €.

Suponiendo un total presentado de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (23.627,19 €)**.

Visto el informe de fiscalización número [REDACTED] emitido por la Intervención Municipal con fecha 20/12/2018, en cuyos puntos CUARTO y CONCLUSIÓN manifiesta literal lo siguiente:

"Examinada la documentación presentada, se observa que pueden aceptarse como válidas, por ajustarse al objeto de la subvención y al presupuesto inicialmente aceptado en la solicitud y en el convenio, facturas

*justificativas por importe de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (23.627,19 €).***

CONCEPTOS SUBVENCIONADOS	IMPORTE	JUSTIFICACIÓN PRESENTADA	JUSTIFICADO ACEPTADO	Subvención final
<i>50 cajas conexiones</i>	<i>4.950,00</i>	<i>6.200,00</i>	<i>6.200,00</i>	<i>4.950,00</i>
<i>47 cuotas uso licencias software Auriga</i>	<i>4.512,00</i>	<i>4.784,00</i>	<i>4.784,00</i>	<i>4.512,00</i>
<i>47 GPS Software Auriga</i>	<i>2.256,00</i>	<i>2.392,00</i>	<i>2.392,00</i>	<i>2.256,00</i>
<i>1 ordenador sobremesa</i>	<i>700,00</i>	<i>690,00</i>	<i>690,00</i>	<i>690,00</i>
<i>2 monitores de 15"</i>	<i>280,00</i>	<i>250,00</i>	<i>250,00</i>	<i>250,00</i>
<i>50 tablet Samsung</i>	<i>8.057,50</i>	<i>8.050,00</i>	<i>8.050,00</i>	<i>8.050,00</i>
<i>12 cuotas fibra y línea</i>	<i>628,80</i>	<i>1.261,19</i>	<i>1.261,19</i>	<i>628,80</i>
TOTAL	21.384,30	23.627,19	23.627,19	21.336,80

CONCLUSIÓN

*Fiscalizada la documentación anterior, se informa **PARCIALMENTE FAVORABLE** la cuenta justificativa por importe de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (21.336,80 €)**, dando lugar a una subvención por dicho importe.*

*No se alcanza el importe presupuestado de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (21.384,30 €)**, siendo la justificación insuficiente, lo que constituye **causa de reintegro parcial**, conforme al artículo 37.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo seguirse lo previsto en los artículos 41 y siguientes del mismo texto legal, así como en el artículo 95 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo procedente el **inicio de expediente de reintegro parcial por importe de CUARENTA Y SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (47,50 €) de principal**".*

La Delegación de Presidencia y Desarrollo Económico propone lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la cuenta justificativa **PARCIALMENTE FAVORABLE** por importe de **VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (21.336,80 €)**, dando lugar a una subvención por dicho importe.

SEGUNDO.- Notificar al interesado la presente resolución para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención Municipal."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

15.5.- Propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura para la concesión de subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, para sufragar gastos de funcionamiento de la entidad, así como de actos culturales organizados por la entidad.

Se presenta por urgencias la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Cultura para la concesión de subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías para sufragar gastos de funcionamiento de la entidad, así como de actos culturales organizados por la entidad, aprobándose por unanimidad su inclusión en el punto de urgencias habida cuenta del corto plazo existente para tramitar la subvención.

Vista la propuesta que formula la Sra. Concejala Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes, de fecha 26 de diciembre de 2018, con el siguiente contenido:

“1.- Que la Ley 5/2010 de la Autonomía Local de Andalucía, dispone en su art. 9.17, que es competencia de los municipios andaluces, entre otras, la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas. b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

2.- Que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías es una entidad sin ánimo de lucro, debidamente inscrita en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota, con el número ■■■■, y cuyos fines son, según sus Estatutos, de carácter cultural, social y religioso.

3.- Que el artículo 5, apartados A y B de los Estatutos del Consejo Local de Hermandades y Cofradías, señalan como fines específicos de este Consejo Local el coordinar los fines propios y específicos de las Hermandades y Cofradías, cuando actúan conjuntamente así como ayudar a las Hermandades y Cofradías en la consecución de sus objetivos.

4.- Que además del carácter religioso y social que tienen las Hermandades y Cofradías de la localidad, éstas también tienen un carácter cultural, ya que conservan y aumentan el patrimonio artístico-religioso del

municipio, y ponen en valor aspectos culturales tan importantes de la cuaresma y la Semana Santa como la música, la poesía, fotografía, etc...

5.- Que visto el certificado emitido por el Sr. Secretario de fecha 12 de diciembre de 2018, donde se acredita la inscripción de la Asociación Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la Villa de Rota en el Registro Municipal de Asociaciones con el número [REDACTED].

6.- Que visto el informe emitido por la Tesorería Municipal de 19 de noviembre de 2018, donde se acredita que a nombre de la Asociación Consejo Local de Hermandades y Cofradías de la Villa de Rota resulta que dicho contribuyente no se encuentra dado de alta en el Programa de la recaudación municipal.

7.- Que visto el informe de fiscalización emitido por Intervención Mpal. número [REDACTED] y firmado a fecha de 21 de diciembre de 2018 por la Sra. Interventora.

8.- Visto para la aprobación del correspondiente gasto, se emite con fecha 18 de diciembre de 2018 documento de retención de créditos número [REDACTED] sentado en el Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 27/11/2018, en el que se certifica la cantidad de crédito disponible en la aplicación presupuestaria [REDACTED].

9.- Que la última Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada en primera citación el día veinte de diciembre del año 2018, al punto 6º, adoptó el acuerdo de retirar el expediente del Orden del Día para que se proponga al Consejo Local de Hermandades y Cofradías la modificación y mejora de la solicitud de la subvención. Según manifiesta el Sr. Alcalde, se modifique la solicitud en el sentido de proponer un único apartado en el punto 5. de la solicitud correspondiente a "Presupuesto desglosado de la actividad", por importe total de 5.000 € en el que se incluyan todos los gastos a subvencionar ya que en la solicitud formulada aparece dividido en dos apartados (3.000 € gastos corrientes y 2.000 € para gastos culturales) pudiendo dar lugar en su justificación, a reintegro de la subvención si resultara que alguno de esos dos apartados se excediera y el otro no llegara.

10.- Que el Consejo Local de Hermandades y Cofradías, según comunicado de acuerdo de dicha Junta de Gobierno Local, da registro a nueva solicitud a fecha de 21 de diciembre de 2018, con número de registro [REDACTED] en el que desglosa el apartado 5. en los términos acordados.

11.- Por todo lo expuesto anteriormente, esta Delegada propone a la Junta de Gobierno Local que ACUERDE la concesión de una subvención al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, como órgano aglutinador de todas las Hermandades del municipio, para conseguir difundir el aspecto cultural de las mismas, y por ende las tradiciones de nuestro municipio. Subvención que deberá regirse por lo dispuesto en las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.- Objeto de la subvención.- El Ayuntamiento de Rota subvencionará al Consejo Local de Hermandades y Cofradías, los gastos que a éste último se le genere por los siguientes conceptos:

1.- Gastos ordinarios del funcionamiento de la entidad tales como, material de oficina, recibo de luz, agua, arrendamiento, contratación de personal, etc...

2.- Gastos ocasionados como consecuencia de actos culturales organizados por la entidad durante todo el año y especialmente en cuaresma y Semana Santa. A título meramente ejemplificativo, se considerarán gastos de actos culturales, los devengados como consecuencia de la organización de exposiciones, concurso de fotografías, emisión de videos promocionales, impresión de libros y documentos, realización de conciertos y conferencias, etc...

SEGUNDA.- Duración.- El periodo subvencionado extiende su vigencia desde el día 1 de enero al día 31 de diciembre de 2018, no pudiendo ser objeto de prórroga.

TERCERA.- Precio.- El importe de la subvención asciende al 100 % del presupuesto aceptado, esto es, a la cantidad de CINCO MIL EUROS (5.000 €).

CUARTA.- Compatibilidad con otras subvenciones. La presente subvención será incompatible con la obtención de otros ingresos o subvenciones para la misma finalidad.

QUINTA: Pago.- El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación de los gastos ocasionados por la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se ha concedido la subvención por parte del Consejo Local de HH. Y CC., todo ello sin perjuicio de proceder a su justificación en los tres meses siguientes a la finalización del año 2018 (31 de marzo de 2019).

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

La cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Deberá materializarse en el documento de justificación facilitado a tal efecto y que incluye:

- Anexo I: Relación detallada de gastos de las actividades.

- Anexo 2: Declaración de otros ingresos o subvenciones para la misma actividad.
- Anexo 3: Declaración de aplicación de fondos
- Memoria de las actividades realizadas firmada y sellada por la entidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

SEXTA.- Obligaciones del Consejo de HH. Y CC.- Es obligación del beneficiario de la subvención:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados legalmente.

SÉPTIMA.- Difusión de las acciones.- En la difusión de todas las acciones que se pongan en marcha para la el desarrollo de la presente subvención (publicidad, comunicación, información, noticias, anuncios, folletos, etc...), figurarán de forma expresa las dos instituciones, y se rotulará en lugar visible como entidad colaboradora al Excmo. Ayuntamiento de Rota.

OCTAVA.- Supervisión y control.- Para la supervisión y control de la presente subvención, las partes actuantes podrán constituir de común acuerdo un equipo integrado por los representantes que nombren las instituciones intervinientes, que se reunirán cuantas veces consideren oportuno.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Rota, y por medio de la Intervención Municipal, tiene la potestad irrenunciable de efectuar el control de aplicación de las subvenciones y ayudas económicas de cualquier tipo que se otorguen, para comprobar fehacientemente que se invierte en los fines para los que se otorgó, todo ello en cumplimiento de los artículos 189 y 214 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El órgano competente para aprobar la cuenta justificativa de la aplicación de fondos será el Alcalde-Presidente, u órgano o concejal delegado.

NOVENA.- Causas de reintegro.- La presente subvención deberá ser reintegrada por las siguientes causas:

- a) No destinar por parte del Consejo de HH. Y CC. Las aportaciones recibidas para la finalidad que se concede.
- b) La suspensión definitiva de las actividades del Consejo de HH. Y CC.
- c) El incumplimiento de justificar mediante la correspondiente documentación los gastos realizados con cargo a las aportaciones económicas, sin perjuicio de exigir las responsabilidades en las que se incurra según la legislación vigente.
- d) Y en general cualquier otro incumplimiento por la entidad de las obligaciones asumidas en virtud de la concesión de la subvención y que se consideren muy graves.

Caso de darse alguna de estas circunstancias, se exigirá por los servicios económicos el reintegro de las cantidades percibidas, y en su caso, los intereses de demora al legal correspondiente.

DÉCIMA.- Concesión directa y aplicación presupuestaria.- La presente subvención se otorga en régimen de concesión directa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley General de Subvenciones, al estar contemplada de forma nominativa en el presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2018, en el que se especifica que existe consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria [REDACTED] a nivel vinculación jurídica, quedando retenido su importe mediante operación contable de retención de créditos número [REDACTED].

UNDÉCIMA.- Normativa supletoria.- En todo aquello que no esté expresamente contemplado en las condiciones anteriores, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y demás normativa que en su caso la desarrolle."

Visto el expediente tramitado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

PUNTO 16º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formula ningún ruego ni pregunta.

PUNTO 17º.- ASISTENCIA AL SR. ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES.

No se somete a la consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local ningún asunto en el punto de asistencia al Sr. Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y veinte minutos del día expresado al inicio, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General certifico, con el visado del señor alcalde-presidente.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen